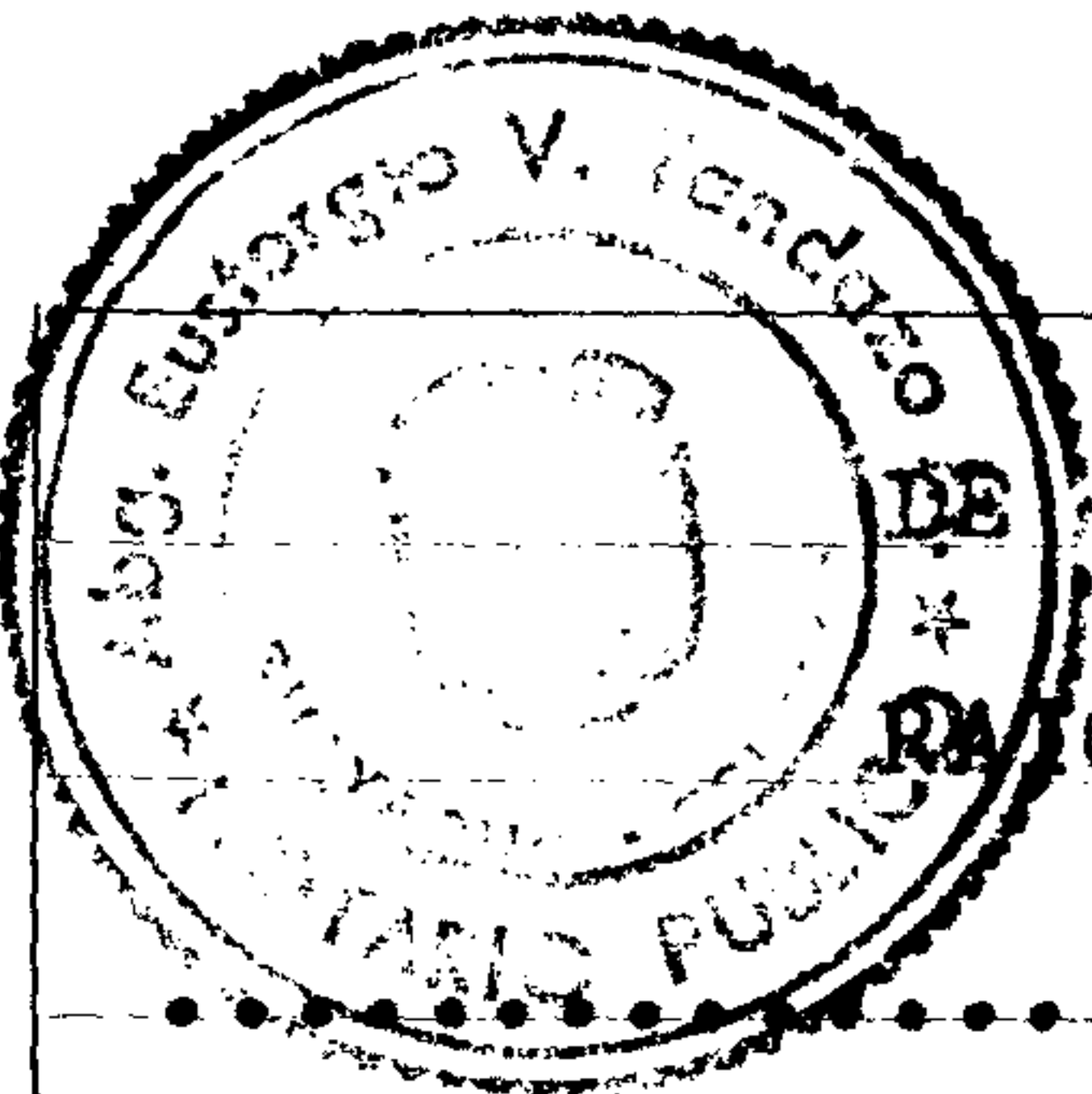




NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador



CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA " NEGOCIOS Y
RAICES AMEX S. A. " -----

..... En la ciudad de Guaya-
quil, República del Ecuador, el treinta de DICIEMBRE
de mil novecientos setenta y siete, ante mí, ABOGADO
EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA, Notario Décimo Se-
gundo del Cantón, comparecen: los señores doña ISABEL
GONZALEZ-RUBIO DE LANIADO, casada, ama de casa; doña JO-
SEFINA GONZALEZ-RUBIO DOMENECH DE LUQUE, casada, ama de
casa, doña JOSEFINA DOMENECH VIUDA DE GONZALEZ-RUBIO,
al cuidado de su hogar, don FELIX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH,
casado, Ejecutivo y DOCTOR ANGEL DUARTE VALVERDE, ca-
sado, Abogado, todos por sus propios derechos; y, además,
el señor doctor Kléber Viteri Cifuentes, a nombre y en
representación, en su calidad de Apoderado General, del
BANCO " LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO "; y, el
señor Jaime Malo López, casado, banquero, a nombre y en
representación, en su calidad de Gerente, del BANCO DEL
PACIFICO; todos los comparecientes mayores de edad, ecua-
torianos, con domicilio y residencia en esta ciudad, ca-
paces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, que
a celebrarla proceden, como queda expresado, y con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron
la minuta y más documentos habilitantes del tenor si-
guiente: SEÑOR NOTARIO: - En el Registro Público a su

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 cargo, extienda e incorpore una Escritura de Constitu-
2 ción de una compañía anónima, con arreglo al texto
3 de la presente minuta. CLAUSULA PRIMERA :- INTERVINIEN-
4 TES : - Concurren al acto de la celebración y suscrip-
5 ción de la presente Escritura Pública, las siguientes
6 personas : señora Isabel González-Rubio de Laniado ,
7 por sus propios derechos; señora Josefina González-Ru-
8 bio Domenech de Luque, por sus propios derechos ; seño-
9 ra Josefina Domenech viuda de González-Rubio , por sus
10 propios derechos ; señor Félix González-Rubio Domenech,
11 por sus propios derechos y doctor Angel Duarte Valver-
12 de, por sus propios derechos. Concurren también el Banco
13 "La Previsora Banco Nacional de Crédito ", legalmente re-
14 presentado por su Apoderado General Doctor Kléber Vite-
15 ri Cifuentes, para formular la declaración que consta en
16 la cuarta cláusula de esta minuta ; y el Banco "Banco
17 del Pacífico " , legalmente representado por su Geren-
18 te, señor Jaime Malo López , para formular la declara-
19 ción que consta en la quinta cláusula de esta misma
20 minuta.- Todos los intervinientes, que concurren por sus
21 propios derechos, son ecuatorianos y todos están domicilia-
22 dos en esta ciudad, y expresan su consentimiento para ,
23 mediante la presente escritura pública , constituir una
24 compañía anónima, por la vía simultánea , de acuerdo a
25 los estatutos contenidos en la tercera cláusula de es-
26 ta minuta. CLAUSULA SEGUNDA : - CONTRATO DE CONSTITUCION
27 DE LA COMPAÑIA ANONIMA " NEGOCIOS Y RAICES AMEX S. A."
28 Los comparecientes , al otorgamiento de esta escritura



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 pública, que concurren por sus propios derechos de con-
2 suno, declaran que es la voluntad de todos ellos, fun-
3 dar una compañía anónima que se denominará "NEGOCIOS
4 Y RAICES AMEX S. A.", con sujeción alas previsiones es-
5 tablecidas en la Ley de Compañías y demás que rigen
6 esta materia, y a los estatutos que se contienen en
7 la tercera cláusula de esta minuta. - CLAUSULA TER-
8 CERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "NEGOCIOS
9 Y RAICES AMEX S. A. - CAPITULO PRIMERO.-
10 DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, NATURALEZA, PLAZO,
11 DOMICILIO Y CAPITAL : ARTICULO PRIMERO. - DENOMINA-
12 CION, NACIONALIDAD Y OBJETO. - Con la denominación
13 de "NEGOCIOS Y RAICES AMEX S. A.", se constituye una
14 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana. - La
15 Compañía tendrá por objeto social la compra, venta
16 y la administración de bienes raíces. - La Compañía
17 podrá ejecutar toda clase de actos y realizar toda
18 clase de convenciones y contratos, de los permitidos
19 por las Leyes ecuatorianas, en orden al cumplimiento de
20 sus finalidades sociales, relacionados con su objeto so-
21 cial. - ARTICULO SEGUNDO. - PLAZO: El plazo de dura-
22 ción de la compañía será de cincuenta años, conta-
23 dos desde la fecha de la inscripción del contrato
24 constitutivo, en el Registro Mercantil del Cantón Gua-
25 yaquil; pero la Junta general de accionistas podrá am-
26 pliarlo o restringirlo, con sujeción a las leyes y
27 a los presentes estatutos. ARTICULO TERCERO. DOMICI-
28 LIO: El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil,

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 pero, por resolución de la Junta General de Accionistas,
2 podrá establecer Sucursales y agencias en otros luga-
3 res del país, y del extranjero. ARTICULO CUARTO : -
4 CAPITAL : El capital suscrito de la compañía es de UN
5 MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por mil qui-
6 nientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil su-
7 cres cada una, numeradas consecutivamente del cero UNO
8 hasta el MIL QUINIENTOS, inclusive; y emitidas en títu-
9 los que pueden representar una o más acciones. Los títu-
10 los deberán ser suscritos por el Presidente y por el Ge-
11 rente de la Compañía. ARTICULO QUINTO : - CONSTITUCION.
12 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - La constitu-
13 ción del capital social, la suscripción de acciones que
14 lo representan y el pago de las mismas, responde a las
15 siguientes determinaciones : La señora Isabel González-
16 Rubio Domenech de Laniado, suscribe, por sus propios
17 derechos, cuatrocientas cuarenta y siete acciones, de un
18 mil sucres cada una, y las paga con la transferencia del
19 dominio del inmueble, consistente en dos departamentos,
20 garaje y casillero, de su propiedad, situados en el
21 edificio "El Almirante", de la ciudad de Salinas, can-
22 tón Salinas, en la provincia del Guayas; y que, como
23 aporte para integrar el capital social de la compañía
24 efectúa conforme se expresará más adelante; la señora
25 Josefina González-Rubio Domenech de Luque, suscribe un
26 mil cincuenta acciones de un mil sucres cada una, y
27 las paga con la transferencia de dominio del inmueble
28 consistente en el inmueble, compuesto de solar y edifi-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 cación, ubicado en las calles Esmeraldas entre las de
2 Nueve de Octubre y Primero de Mayo, de la ciudad de Gua-
3 yaquil, en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y
4 que como aporte para integrar el capital, efectúa con-
5 forme se expresará más adelante y los señores Josefina
6 Domenech viuda de González- Rubio, Félix González- Rubio
7 Domenech y doctor Angel Duarte Valverde, cada uno por
8 sus propios derechos, suscribe una acción de un mil su-
9 cres; habiendo pagado su valor total, el que se ha deposi-
10 tado en la Cuenta de Integración respectiva, en el Banco
11 del Pacífico, de la ciudad de Guayaquil. C A P I T U L O
12 S E G U N D O : - DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION
13 DE LA COMPANIA .- ARTICULO SEXTO : ORGANISMOS Y FUNCIONA-
14 RIOS DE LA COMPANIA : - Para los efectos de la direc-
15 ción, administración, representación legal y fiscaliza-
16 ción de la compañía, ésta contará con los siguientes or-
17 ganismos y funcionarios : Junta general de accionistas,
18 Presidente, Gerente y Comisario. ARTICULO SEPTIMO : -
19 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : - La junta general
20 de accionistas, es el organismo a cuyo cargo está la di-
21 rección suprema de la compañía, por lo cual sus resolucio-
22 nes son obligatorias para todos los funcionarios y depen-
23 dientes de la misma. Estará formada por los socios de la
24 compañía, ^{legalmente convocados y reunidos} y será convocada a sesión, por la prensa del lu-
25 gar en que la compañía tenga su domicilio principal, en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el mismo ;
27 con la anticipación determinada por la Ley ; y si ésta no
28 lo determinare, con no menos de ocho días ni más de quince

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 días de anticipación del día fijado para la reunión . En
2 el texto de la convocatoria se determinará forzosamente
3 el lugar, el día y la hora de la sesión y los asuntos que
4 se tratarán en la misma. Cuando estuvieren presentes todos
5 los accionistas y la Ley lo permitiere, podrán éstos cons-
6 tituirse en sesión, en cualquier lugar del país, para tra-
7 tar cualquier asunto y siempre que los accionistas asis-
8 tentes , que representan la totalidad del capital social pa-
9 gado, por unanimidad, resolvieren la celebración de la se-
10 sión. En este caso todos los accionistas asistentes, esta-
11 rán obligados a suscribir el acta correspondiente a la
12 sesión efectuada . ARTICULO OCTAVO : - ATRIBUCIONES DE
13 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : Son atribuciones de
14 la Junta general de accionistas de la compañía : a)
15 Elegir al Presidente , al Gerente y al Comisario de la Com-
16 pañ ía; removerlos, si hubiere lugar, y proveer las vacan-
17 tes que éstos dejaren, por cualquier causa, en cualquier
18 momento ; b) Conocer, anualmente , los balances y las cuen-
19 tas de la compañía, así como los informes del Presidente ,
20 del Gerente y del Comisario ; y resolver respecto de ta-
21 les informes, así como fijar las retribuciones del Gerente
22 y del Comisario de la compañía ; c) Dictar las nor-
23 mas que, con arreglo a lo que dispone la ley, tienen que
24 regir la distribución o destino de las utilidades anuales
25 y la formación de las reservas de la compañía ; d) Resol-
26 ver respecto del establecimiento de sucursales o agencias
27 de la compañía ; e) Reformar e interpretar los presen-
28 tes estatutos y decidir , por lo tanto, respecto de pró-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 rrogas o restricciones del plazo de duración de la com-
2 paña, así como respecto de aumentos o disminuciones del
3 capital de la misma; f) Acordar la fusión, transformación,
4 disolución y liquidación de la compañía, con sujeción a las
5 disposiciones de la Ley; designar los liquidadores; fijar
6 el procedimiento para la liquidación y las retribuciones de
7 los liquidadores y considerar la cuenta de la liquida-
8 ción; g) Decidir lo relativo a la venta, permuta, hipote-
9 ca o anticresis de los bienes raíces que fueren del domi-
10 nio de la compañía o sobre los que ésta tuviere en dere-
11 cho real; h) Ratificar cualquier gestión o actuación
12 judicial o extrajudicial de personas que hubieren actuado
13 por la compañía; sin tener facultad para ello; e i)
14 Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se
15 suscitare en la marcha de la compañía y que no estuviere
16 previsto en los presentes estatutos o cuya resolución no
17 estuviere legalmente atribuida por la ley o por los mis-
18 mos estatutos a los funcionarios de la compañía! - La
19 junta general de accionistas se reunirá ordinariamente,
20 en el primer trimestre de cada año; y extraordinariamente,
21 cuando lo convoque el Presidente, el Gerente o el Comisa-
22 rio de la compañía; o el Superintendente de compañía,
23 en los casos previstos en la Ley. - ARTICULO NOVENO : -
24 QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : - Para que
25 la junta general de accionistas se constituya en sesión, en
26 primera convocatoria, es necesario que estén presentes en
27 ella, accionistas que representen más de la mitad del ca-
28 pital social pagado de la compañía, a menos que la Ley y

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 estos estatutos exijan , para determinados casos, la asisten-
2 cia de accionistas, en mayor número ; Si para la primera
3 convocatoria a sesión de junta general no se obtuviere quó-
4 rum , se deberá hacer una segunda convocatoria, con la
5 anticipación legal o estatutaria determinada para el objeto
6 y en este caso, podrá constituirse la junta general con
7 el número de accionistas que concurrieren, lo que deberá
8 determinarse, como advertencia, en el texto de la pertinen-
9 te convocatoria ; a menos que la ley o estos estatutos
10 exigieren otra mayoría de acuerdo al asunto a discutirse
11 y resolverse. Las acciones con derecho a voto lo ten-
12 drán en proporción de su valor pagado. Los accionistas
13 podrán ser representados en las sesiones de junta general,
14 con arreglo a lo que preceptúa la ley. ARTICULO DECIMO
15 QUORUM ESPECIAL : - Cuando se trate de resolver en relación
16 con cualquier reforma a los estatutos ; o en relación con
17 la transformación , fusión, disolución anticipada de la
18 compañía,, reactivación de la misma, en proceso de liquida-
19 ción o su convalidación ; tratándose de primera convocado-
20 ria, se requerirá la concurrencia de accionistas que re-
21 presenten, por lo menos, las dos terceras partes del capi-
22 tal social pagado.- En segunda convocatoria, será menes-
23 ter la asistencia de accionistas que represente, por lo me-
24 nos, la ^{tercera parte} mitad del capital social pagado. Si no hubiere este
25 quórum, luego de la segunda convocatoria, se procederá a
26 efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar
27 más de sesenta días, contados desde la fecha señalada por
28 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta , y la



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 junta general así convocada, se constituirá con el número
2 de accionistas presentes. En todo caso, en el texto de
3 la pertinente convocatoria, deberá expresarse claramente
4 las particulares que aquí se determinan. ARTICULO DECIMO PRI-
5 MERO : - DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA
6 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : - Las sesiones de junta ge-
7 neral de accionistas serán presididas por el Presidente
8 de la Compañía y será el Secretario de la misma, el Geren-
9 te. A falta del Presidente y/o del Gerente, actuarán en la
10 dirección de las sesiones o en la Secretaría, en su orden,
11 el o los accionistas que la misma junta, en el momento de
12 instalarse, eligiere. Las actas de cada sesión de junta
13 general, deberán elaborarse y quedar aprobadas en la misma
14 sesión y serán suscritas por los personeros que hubieren
15 actuado en la Presidencia y en la Secretaría de la respecti-
16 va sesión, salvo el caso previsto en la última parte del
17 artículo séptimo de los presentes estatutos en que debe-
18 rán ser suscritas por todos los accionistas asistentes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - DEL PRESIDENTE : El Presidente
19 de la Compañía será elegido por la junta general de ac-
20 cionistas, la misma que fijará también su remuneración ;
21 durará cinco años en su cargo ; y podrá ser o no accionis-
22 ta de la misma. Para el evento de faltar por cualquier cau-
23 sa, el Presidente de la compañía, será subrogado por el
24 Gerente de la compañía. Si esta subrogación no pudiere te-
25 ner lugar, se estará a lo previsto en el artículo trescien-
26 tos ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO :
27 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA : - Son atribu-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 ciones del Presidente de la compañía: a) Presidir las
2 sesiones de junta general de accionistas y colaborar en
3 las actividades de la compañía, cuando fuere requerido; b)
4 Suscribir, con el Gerente, los títulos de las acciones ; y c)
5 Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y
6 los Estatutos o que le atribuyere la junta general de ac-
7 cionistas, con arreglo a las disposiciones legales que ri-
8 gen la materia. ARTICULO DECIMO CUARTO : - DEL GERENTE :
9 La junta general de accionistas designará al Gerente ,
10 quien podrá ser o nó accionista de la compañía ; durará
11 cinco años, en el ejercicio de su cargo y percibirá la re-
12 muneración que la misma junta general le asignare .- Sus
13 atribuciones son : a) Representar legalmente , extrajudi-
14 cial y judicialmente a la compañía y ejercer la adminis-
15 tración ordinaria de la misma, de acuerdo con la ley, es-
16 tos Estatutos y las resoluciones de la junta general de
17 accionistas ; b) Informar, anualmente, y además, cuando lo
18 estimare conveniente o se lo solicitaren el Presidente o
19 la Junta general, a aquel funcionario o a este organis-
20 mo, respecto de los asuntos de la administración de la com-
21 pañia, a su cargo; c) Suscribir, con el Presidente de la
22 compañía, los títulos del capital social de la misma; d)
23 Convocar las juntas generales de accionistas, tanto ordi-
24 narias como extraordinarias e intervenir como Secretario,
25 en las respectivas sesiones ; e) Nombrar y remover a los
26 empleados de la compañía y cuidar de que todos ellos ejer-
27 zan, en la mejor forma, sus funciones y labores ; f) Vigi-
28 lar la contabilidad y dirigir la correspondencia de la com-



NOTARIO 120.
Guayaquil - Ecuador

1 paña; y g) Ejercer las demás atribuciones y facultades
2 que le corresponden con arreglo a la Ley y a estos Estatu-
3 tos y a lo que resolviere la junta general de accionistas ✓
4 ARTICULO DECIMO QUINTO : - SUBROGACION DEL GERENTE : -
5 Para el evento de faltar, por cualquier causa, el Gerente,
6 será subrogado por el Presidente de la compañía, Pero éste
7 tendrá la obligación de convocar, tan pronto le sea posi-
8 ble, la junta general de accionistas que deberá decidir
9 sobre el particular. Si esta subrogación no pudiere tener
10 lugar, se estará a lo previsto en el artículo trescientos
11 ocho de la Ley de Compañías. / ARTICULO DE CIMO SEXTO :-
12 DEL COMISARIO : - La junta general de accionistas designa-
13 rá cada año a un Comisario Principal, accionista o nó, a
14 quien corresponderá vigilar la contabilidad de la compañía,
15 el desenvolvimiento de los negocios y de los asuntos de
16 la compañía; examinar las cuentas y el balance e infor-
17 mar, por lo menos, una vez al año, en el transcurso de la
18 sesión de la junta general ordinaria, respecto de tales
19 asuntos, a la junta. El Comisario también deberá cumplir
20 los encargos que le formulare la junta general y ejercerá
21 las atribuciones que la Ley y los Estatutos le conceden.
22 Las remuneraciones que percibirá por sus labores las fi-
23 jará la Junta general que conozca de sus informes anuales.
24 El Comisario Principal podrá tener un Suplente designado
25 por la junta general para que le subrogue, al faltar o no
26 poder aquel ejercer sus funci ones.- El Comisario Princi-
27 pal, o quien hiciere sus veces, deberá concurrir a las se-
28 siones de junta general de accionistas, para lo cual deberá

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 ser, previamente citado, en legal forma. ARTICULO DECI-

2 MO SEPTIMO : - REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .-

3 Será ejercida legalmente, judicial y extrajudicialmente,
4 por el Gerente de la compañía. El documento habilitante
5 que acreditará la personería del representante legal de
6 la compañía, será su nota de nombramiento, con la res-
7 pectiva constancia de aceptación de su cargo debidamen-
8 te inscrita en el Registro Mercantil. C A P I T U L O T E R-

9 C E R O : - DISPOSICIONES GENERALES : - ARTICULO DECIMO

10 OCTAVO: - Cualquier asunto que no estuviere contemplado
11 en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere esta-
12 blecido la Ley la manera de resolverlo, será conocido por
13 la junta general de accionistas, con el procedimiento que
14 ella determinare, dentro de lo que prescribe la misma Ley.

15 Por otra parte, salvo las excepciones previstas en la Ley,
16 las decisiones de las juntas generales serán tomadas por
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-
18 nión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
19 a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO : - PROERO-

20 GACION DE FUNCIONES : - Todo funcionario o empleado de la
21 compañía que hubiere sido nombrado por un período, podrá
22 ser reelegido. Si no lo es, deberá ser reemplazado, al fe-
23 necer dicho período ; pero sí, por cualquier motivo, no lo
24 hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo, has-
25 ta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso
26 de remoción, en que el removido deberá dejar sus funcio-
27 nes apenas se le hubiere notificado, administrativamente,
28 la decisión. ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 DE LA COMPAÑIA . La compañía se disolverá por cualquie-
2 ra de las causas determinadas en el artículo trescientos
3 noventa y cuatro de la Ley de Compañías, y se disolverá an-
4 tes del vencimiento del plazo estipulado de duración de
5 la misma, en los casos contemplados en los numerales tres
6 al ocho, inclusive, del citado artículo. Disuelta la compa-
7 ñía, se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos
8 de absorción o de fusión, para el nombramiento de liquida-
9 dores y procedimiento de liquidación, la junta general ac-
10 tuará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro-
11 cientos / ^{cuatro} ~~setenta~~ y dos de la misma Ley de Compañías .-
12 SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE
13 LA COMPAÑIA.- A) Los señores Josefina Domenech viuda de
14 González-Rubio, Félix González-Rubio Domenech y doctor An-
15 gel Duarte Valverde, han suscrito, cada uno, por sus propios
16 derechos, una acción de un mil sucres, del capital social de
17 la compañía, y lo han pagado en su totalidad. El valor co-
18 rrespondiente a dichas tres acciones se ha depositado en la
19 respectiva cuenta de integración, en el Banco del Pacífico
20 de Guayaquil.- B) La señora Josefina González-Rubio Dome-
21 nech de Luque ha suscrito un mil cincuenta acciones de un
22 mil sucres cada una y el valor de las mismas que es de
23 un millón cincuenta mil sucres, lo ha pagado mediante el
24 aporte que efectúa, a favor de la compañía, del bien inmue-
25 ble urbano de su propiedad, situado en las calles Esmeral-
26 das, acera Este, entre las de Nueve de Octubre y Primero
27 de Mayo, en la ciudad de Guayaquil .- Con este motivo la
28 señora Josefina González-Rubio Domenech de Luque, por sus

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 propios derechos, declara que, es su intención transferir,
2 como en efecto transfiere, de modo irrevocable, a favor de
3 la compañía " NEGOCIOS Y RAICES AMEX S A. ", el referido
4 bien inmueble, y que responde a las siguientes caracterís-
5 ticas : Se trata, como se ha indicado de un raíz urbana,
6 consistente en solar y edificación.- El solar tiene la co-
7 dificación municipal número once-cero cuarenta y nueve-
8 cero Uno A , y son sus medidas y linderos los siguientes:
9 Por el Norte, hacia la calle Primero de Mayo veintin me-
10 tros; por el Sur, hacia la calle Nueve de Octubre , veintin
11 metros ; por el Este, patio cubierto perteneciente al
12 edificio principal que fue propiedad de la familia González-
13 Ruibo, y ahora pertenece a la compañía " INMOBILIARIA MON-
14 TECRISTI C. A.", con catorce metros y veinte centímetros;
15 y, por el Oeste, la calle Esmeraldas con catorce metros y
16 veinte centímetros. Las medidas y linderos que se han dado
17 determinan para el terreno que se describe en este literal ,
18 una superficie de doscientos noventa y ocho metros cua-
19 drados y veinte decímetros cuadrados .Ocupando parte del
20 solar se levanta una construcción residencia tipo villa ,
21 de una planta, de estructura de hormigón, pisos de baldosas
22 y paredes de mampostería .- La numeración del inmueble
23 corresponde a la ochocientos once, sobre la calle Es-
24 meraldas.- La aportante de esta raíz, señora Josefina
25 González-Rubio Domenech de Luque declara que la misma está
26 exclusivamente gravada con una hipoteca constituida a
27 favor del Banco "La Previsora Banco Nacional de Crédito ",
28 de la ciudad de Guayaquil.- La misma aportante declara que



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 la raíz que se describe en este literal es de su exclu-
2 siva propiedad, y el terreno lo adquirió por sucesión por
3 causa de muerte, en la partición de los bienes hereditarios
4 dejados por su señor padre, quien fue don Félix González -
5 Rubio Jones, quien falleció en Guayaquil, el dos de Noviem-
6 bre de mil novecientos sesenta y tres. La hijuela correspon-
7 diente a los bienes que heredó doña Josefina González-
8 Rubio Domenech de Luque, consta en la escritura pública de
9 partición parcial de dichos bienes hereditarios; autoriza-
10 da por el Notario Público de Guayaquil, doctor Juan de
11 Dios Morales Arauco, el seis de Julio de mil novecientos
12 sesentay seis; inscrita en el Registro de la Propiedad de
13 Guayaquil, el día seis de Septiembre del mismo año. Pos-
14 teriormente se aclararon las medidas y superficie del te-
15 rreno que, con otros bienes recibió la señora de Luque,
16 mediante Escritura Pública que autorizó el mismo Notario
17 doctor Morales, el día cinco de Agosto de mil novecientos
18 sesenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad el
19 día trece de Agosto del mismo año. - Finalmente, en lo que
20 atañe a la edificación, la aportante declara que es también
21 de su exclusiva propiedad, por haberla mandado a construir,
22 con dinero de su propio peculio, hace varios años. - La
23 aportante estima que el justo precio de la raíz que está
24 transfiriendo a favor de la nueva sociedad es de UN MILLON
25 NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE SUCRES,
26 CUARENTA CENTAVOS y en ese valor es su expresa intención
27 aportarlo, pero dejando constancia que el acreedor "La
28 Previsora Banco Nacional de Crédito debe recibir como sal-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 do matemático del préstamo hipotecario que aún adeuda, al
2 treinta de Junio de mil novecientos setenta y siete, la
3 cantidad de cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y
4 siete sucres, cuarenta centavos; por lo que excluyendo es-
5 ta deuda, el valor del aporte lo establece finalmente la se-
6 ñora Josefina González- Rubio Domenech de Luque es UN MILLON
7 CINCUENTA MIL SUCRES.- Por lo tanto, de aceptarse la tasa-
8 ción que se ha efectuado, la nueva compañía tomaría a su
9 cargo el pago del saldo del préstamo hipotecario. DECLARA-
10 CIONES DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA
11 EN RELACION CON ESTE APOORTE : - Los accionistas señores
12 Isabel González-Rubio Domenech de Laniado; Josefina Dome-
13 nech viuda de González-Rubio, Félix González-Rubio Domenech,
14 Josefina González-Rubio Domenech de Luque y doctor Angel
15 Duarte Valverde, declaran que avalúan en su totalidad el
16 predio descrito en el literal a) de la cláusula " Suscrip-
17 ción y pago de las Acciones del Capital Social suscrito
18 y pagado ", que antecede, en la cantidad de UN MILLON NOVEN-
19 TA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE SUCRES, CUAREN-
20 TA CENTAVOS, y que aceptan, por lo tanto, en todas sus par-
21 tes, la transferencia de dominio que su propietaria señora
22 Josefina González-Rubio Domenech de Luque, ha efectuado
23 de la citada raíz, reputándola como incorporada al patri-
24 monio de la nueva compañía y de exclusiva propiedad de ésta,
25 Declaran, con este motivo, por otra parte que los gastos de
26 transferencia del inmueble aportado serán por cuenta de la
27 aportante, y ésta, a su vez, manifiesta su conformidad con
28 esta última declaración; además, la misma aportante indica



NOTARIO 120.
Guayaquil - Ecuador

1 que la raíz que ha transferido por aporte, a favor de la
2 nueva compañía, para pagar las mil cincuenta acciones de
3 un mil sucres cada una, que ha suscrito en el capital
4 de la nueva compañía, salvo la hipoteca constituida a favor
5 de "La Previsora Banco Nacional de Crédito", no está gra-
6 vada de otra manera ni tiene ninguna limitación que impida
7 su libre uso y disposición; no obstante todo lo cual se obli-
8 ga al saneamiento en los términos legales. C) La señora
9 Isabel González-Rubio Domenech de Laniado ha suscrito -
10 cuatrocientas cuarenta y siete acciones, de un mil sucres
11 cada una, y el valor de la misma que es de cuatrocientos
12 cuarenta y siete mil sucres lo ha pagado mediante el aporte
13 que efectúa a favor de la compañía de los bienes inmuebles
14 consistentes en dos departamentos, garaje y casillero,
15 de su propiedad, situados en el Edificio "El Almirante"
16 de la ciudad de Salinas, cantón Salinas en la Provincia
17 del Guayas. Con este motivo la señora Isabel González-Rubio
18 Domenech de Laniado, por sus propios derechos, declara
19 que es su intención transferir, como en efecto transfiere, de
20 modo irrevocable a favor de la compañía "NEGOCIOS Y RAI-
21 CES AMEX S. A.", los referidos bienes inmuebles y que res-
22 ponden a las siguientes características. - Los departa-
23 mentos están situados en la novena planta alta del edifi-
24 cio de propiedad horizontal denominado "El Almirante";
25 el garaje está ubicado en la planta baja y el casillero es-
26 tá ubicado también en la planta baja del mismo edificio.
27 La descripción del terreno sobre el que se levanta el edi-
28 ficio "El Almirante" es la siguiente: por el Norte, Male-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 cón que lo separa de la playa del mar, con dieciseis metros
2 setenta centímetros; por el Sur, solar B, con dieciseis me-
3 tros setenta centímetros; por el Este, solar D, con veinte
4 y siete metros ochenta y ocho centímetros; y, por el Oeste,
5 solar F., con veinte y ocho metros cincuenta centímetros,
6 todo lo cual hace una superficie de cuatrocientos se-
7 tenta metros cuadrados setenta y siete decímetros cua-
8 drados.- Sobre este terreno se levanta un edificio de doce
9 plantas altas, afectado al régimen de propiedad horizontal,
10 con arreglo a lo que determina la Escritura Pública autori-
11 zada por el abogado Francisco Talbot, Notario Público de
12 Salinas el día veintinueve de Mayo de mil novecientos se-
13 tenta y cuatro; inscrita en el Registro de la Propiedad de
14 Salinas, el día cuatro de Junio del mismo año .- Los de-
15 partamentos de la novena planta alta y el garaje de la
16 planta baja responden a las siguientes características :-
17 DEPARTAMENTO NUMERO NOVENTA Y UNO :- Ubicado en la Novena
18 planta alta del Edificio de propiedad horizontal denomi-
19 nado "El Almirante " :por el Norte, balcón correspondiente
20 a la fachada del edificio que dá a la calle frente al
21 mar, y que desde su extremo Nor-este hacia su extremo Nor-
22 oeste, tiene cinco metros ochenta y cinco centímetros linea-
23 les; Por el Sur, pared perimetral del departamento y del
24 edificio que dá sobre la cubierta de los garajes y que en
25 línea recta desde su extremo Sureste hacia su extremo
26 Sur-Oeste, tiene siete metros sesenta centímetros linea-
27 les; Por el Este, pared perimetral del departamento y
28 del edificio que desde su extremo Nor-este hacia su extre-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 mo Sur-este, en línea recta tiene dieciséis metros vein-
2 te y cinco centímetros lineales; y por el Oeste, pared que
3 en parte es medianera y en otra perimetral y que desde su
4 extremo Nor-Oeste hacia su extremo Sur-oeste va en línea
5 quebrada y tiene las siguientes secciones : A) Pared me-
6 dianera que desde su extremo Nor-oeste hacia el Sur , en
7 una sección esta parte del baldón de la fachada, en otra
8 la separa del ducto del incinerador , en otra se encuentra
9 la puerta de acceso al departamento número noventa y uno,
10 y en otra la separa del pozo del ascensor todo esto , con
11 siete metros lineales; B) Desde este extremo hacia el
12 Oeste, pilar perimetral que lo separa del pozo del ascen-
13 sor con un metro cuarenta centímetros lineales ; C) Des-
14 de este extremo hacia el Sur, pared perimetral del departa-
15 mento que lo separa de un pozo de aire y luz, con tres
16 metros lineales; D) Desde este extremo hacia el Oeste ,
17 pared perimetral del departamento que lo separa de un pozo
18 de aire y luz, con dos metros lineales ; E) Desde este ex-
19 tremo hacia el Sur, pared medianera que lo separa del
20 departamento número NOVENTA Y DOS, con seis metros, veinte
21 y cinco centímetros lineales. Todo lo cual da una área útil
22 de ciento ocho metros cuadrados, ochenta y cuatro decíme-
23 tros cuadrados.- DEPARTAMENTO NUMERO NOVENTA Y DOS : Ubi-
24 cado en el noveno piso o planta alta del edificio de pro-
25 piedad horizontal denominado "El Almirante " : Por el Nor-
26 te, balcón correspondiente a la fachada del edificio que
27 da a la calle frente al mar y que en línea recta desde su
28 extremo Nor-este hacia su extremo Nor-oeste tiene cinco

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 metros ochenta y cinco centímetros lineales; por el Sur, pa-
2 red perimetral del departamento y del edificio que da sobre
3 la cubierta de los garajes y que en línea recta desde su
4 extremo Nor-este hacia su extremo Sur-oeste, tiene siete
5 metros sesenta centímetros lineales; por el Este, pared que
6 en parte es medianera y en otra perimetral y que desde
7 su extremo Nor-oeste hacia su extremo Sur-este vá en
8 línea quebrada y tiene las siguientes secciones : A) Pa-
9 red medianera que va en línea recta desde su extremo Nor-
10 este hacia el Sur, en una sección esta parte del balcón
11 de la fachada, en otra la separa de un ducto, en otra
12 se encuentra la puerta de acceso al departamento número
13 noventa y dos, y en otra la separa del pozo del ascensor,
14 todo esto con siete metros lineales; - B) Desde este ex-
15 tremo hacia el Este, pilar perimetral que lo separa del
16 pozo del ascensor con un metro cuarenta centímetros linea-
17 les; C) Desde este extremo hacia el Sur, pared perimetral
18 del departamento que lo separa de un pozo de aire y luz,
19 con tres metros lineales; D) Desde este extremo hacia el
20 Este pared perimetral del departamento que lo separa de un
21 pozo de aire y luz, con un metro lineal; E) Desde este
22 extremo hacia el Sur, pared medianera que lo separa del
23 departamento número noventa y uno, con seis metros treinta
24 y cinco centímetros lineales; y, por el Oeste, pared perime-
25 tral del departamento y del edificio que desde su extremo
26 Nor-Oeste hacia su extremo Sur-oeste en línea recta tiene
27 dieciséis metros lineales veinte y seis centímetros linea-
28 les. Todo lo cual da un área útil de ciento ocho metros



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados.- GARAJE
2 B.- por el Norte, línea imaginaria que lo separa la zona
3 de circulación de vehículos, con dos metros ochenta cen-
4 tímetros lineales; por el sur, pared perimetral del edi-
5 ficio que lo separa del edificio vecino, con dos metros
6 ochenta centímetros lineales; por el Este, línea imagina-
7 ria que lo separa del garaje C., con cuatro metros cincuen-
8 ta centímetros lineales; y por el Oeste, línea imaginaria
9 que lo separa del garaje A., con cuatro metros cincuenta -
10 centímetros lineales, todo lo cual hace un área de doce me-
11 tros sesenta centímetros cuadrados.- La aportante, señora
12 Isabel González-Rubio Domenech de Laniado, adquirió el do-
13 minio de tres alícuotas o cuotas del solar sobre el que
14 se levanta el edificio "El Almirante", por compra que de
15 los mismos efectuó a la compañía General de Construccio-
16 nes C. Ltda.", la cual consta en la Escritura Pública que
17 autorizó el abogado Francisco Talbot, Notario Público de
18 Salinas, el día veintiuno de Abril de mil novecientos se-
19 tenta y cinco; inscrita en el Registro de la Propiedad de
20 Salinas el veinticuatro de Abril del mismo año. La aportante
21 deja expresa constancia de que estas cuotas de dominio
22 las compró cuando permanecía aún en estado de viudez, esto
23 es después de la muerte de su cónyuge, señor Richard Hall;
24 y antes, por lo tanto de haberse unido en matrimonio con el
25 señor Marcel Laniado de Wind. Las alícuotas o cuotas de
26 dominio adquiridas por la aportante equivalen a: La
27 primera, a cuatro enteros dos centésimos de entero por
28 ciento; la segunda a cuatro enteros dos centésimos de en-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 tero por ciento ; y la tercera a cero entero, treinta centé-
2 simos por ciento . - En lo que se refiere a las construc-
3 ciones de los dos departamentos, y del casillero, la aportan-
4 te los adquirió por haberlos mandato a construir con la com-
5 pañia "Compañia ; General de Construcciones C. Ltda." , con-
6 juntamente con un garaje identificado como " N " . En lo que
7 respecta a las construcciones que se indican, la aportante
8 las financió, en una pequeña parte, con dinero de su ex-
9 clusiva propiedad , y en su mayor parte, con un crédito hi-
10 potecario o préstamo de amortización gradual que le confi-
11 rió el Banco del Pacífico de Guayaquil, y que consta des-
12 crito en la escritura pública que autorizó el Abogado Fran-
13 cisco Talbot , Notario Público de Salinas, el día doce de
14 Noviembre de mil novecientos setenta y cinco ; inscrita
15 en el Registro de la Propiedad de Salinas, el quince de los
16 mismos mes y año.- En lo que respecta, finalmente, al gara-
17 je "B", la aportante adquirió la propiedad del mismo por
18 permuta que efectuó de dicho garaje "B", que era de propie-
19 dad de los cónyuges señores Adolfo de Santistevan Amador y
20 Eloísa Illingworth Vernaza de Santistevan ; con el garaje
21 "N" que como se acaba de indicar, era de propiedad de la
22 aportante. La permuta y otros particulares constan en la
23 escritura pública que autorizó el abogado Francisco Tal-
24 bot , Notario Público de Salinas , el día veintitres de Oc-
25 tubre de mil novecientos setenta y seis; inscrita en el
26 Registro de la Propiedad de Salinas; el día dieciocho de No-
27 viembre del mismo año. La aportante declara que los bienes
28 raíces descritos en el literal C) de esta cláusula, consis-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 tentes, como se ha expresado en tres cuotas de dominio so-
2 bre el terreno y partes comunes del edificio "El Almirante",
3 y en los departamentos noventa y uno y noventa y dos y en
4 el sitio de parqueo letra "B" y el casillero respectivo ;
5 ubicados todos en el mismo edificio "El Almirante " ; son
6 de su exclusiva propiedad y están libres de gravámenes y
7 cargas que limiten su libre uso y disposición, salvo una
8 primera hipoteca constituída a favor del Banco del Pacífi-
9 co, de la ciudad de Guayaquil; no obstante todo lo cual, se
10 obliga al saneamiento, en los términos legales.- La apor-
11 tante, señora Isabel González-Rubio de Laniado, estima que
12 el justo precio de los bienes raíces que está transfirien-
13 do a favor de la nueva sociedad es el de UN MILLON TREINTA
14 Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE SUCRES, OCHENTA Y NUE-
15 VE CENTAVOS y en ese valor es su expresa intención aportar-
16 lo; pero dejando constancia que el acreedor Banco del Pacífi-
17 fico debe recibir como saldo matemático del préstamo hipo-
18otecario que aún lo adeuda, al treinta de Junio de mil nove-
19 cientos setenta y siete, la cantidad de quinientos ochenta
20 y ocho mil quinientos diez y nueve sucres, ochenta y nue-
21 ve centavos; por lo que, excluyendo esta deuda del valor del
22 aporte, lo establece finalmente la señora Isabel González-
23 Rubio Domenech de Laniado en la cantidad de cuatrocientos
24 cuarenta y siete mil sucres. - Por lo tanto, de a-
25 ceptarse la tasación que se ha efectuado, la nueva compa-
26 ñía tomaría a su cargo el pago del saldo del préstamo
27 hipotecario referido. DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS FUN-
28 DADORES DE LA COMPAÑIA, EN RELACION CON ESTE APORTE :

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 Los accionistas señores Josefina González- Rubio Domenech
2 de Luque, Josefina Domenech viuda de González- Rubio , Félix
3 González-Rubio Domenech , señora Isabel González- Rubio Do-
4 menech de Laniado y doctor Angel Duarte Valverde, declaran,
5 de modo expreso, que avalúan la totalidad de los bienes que
6 ha resuelto aportar a la nueva compañía su pro pietaria,
7 señora Isabel González-Rubio Domenech de Laniado, en la can-
8 tidad de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ
9 Y NUEVE SUCRES, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, por lo tanto, los
10 accionistas aceptan la transferencia de dominio que de las
11 tres cuotas de dominio del terreno y partes comunes del
12 edificio "El Almirante " de Salinas, de los departamentos
13 números noventa y uno y noventa y dos y el garaje letra
14 B, y del casillero respectivo , ubicados dentro del mismo
15 edificio ha efectuado la señora Isabel González-Rubio Do-
16 menech de Laniado , reputándolos, por lo tanto , como incor-
17 porados al patrimonio de la nueva compañía, y de exclusiva
18 propiedad de ésta.- Declaran , con este motivo, por otra par-
19 te, que los gastos de transferencia de los bienes aportados
20 serán por cuenta de la aportante y ésta, a su vez mani-
21 fiesta su conformidad con esta última declaración. Además,
22 la misma aportante indica que los bienes inmuebles que
23 ha aportado para pagar totalmente las cuatrocientas cua-
24 renta y siete acciones de un mil sucres cada una, que ha
25 suscrito en el capital de la nueva compañía, salvo la hipote-
26 ca a favor del B^{anco} del Pacífico de Guayaquil, están libre
27 de cargas o de limitaciones que limitan su libre uso y dis-
28 posición; no obstante todo lo cual se obliga al saneamiento



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 en los términos legales. - DECLARACIONES FINALES : Los
2 fundadores accionistas dejan expresa constancia de que
3 no se han reservado beneficios, premios o ventajas tomadas
4 del capital social ni representadas por acciones de la com-
5 pañia, ni obligaciones de beneficios.- Por otra parte, con-
6 vienen que uno de los accionistas fundadores de la compa-
7 ñia que se constituye con arreglo al contrato contenido en
8 la escritura pública que se otorga en este acto, queda
9 autorizado por los demás accionistas fundadores, con las
10 más amplias facultades, para que proceda a solicitar y obte-
11 ner que se cumplan los requisitos y diligencias legales que
12 fueren menester para que la compañía que se constituye,
13 quede definitivamente organizada y en aptitud de funcio-
14 nar, con sujeción a lo que prescribe la Ley.-Por lo tanto,
15 deberá obtener la aprobación de esta escritura pública, su
16 inscripción en el Registro Mercantil y la publicación de
17 un extracto de la misma. Queda, además, facultado para que
18 solicite y obtenga el Registro Unico de Contribuyente
19 de la compañía.- Además, queda suficientemente autorizado
20 para convocar la junta general de accionistas en la que
21 deberá designarse a los funcionarios de la compañía y orde-
22 narse la emisión de los títulos de acciones del capital de
23 la misma. CLAUSULA CUARTA : - DECLARACION DEL BANCO DEL
24 PACIFICO .- Comparece el Banco del Pacífico, por la inter-
25 puesta persona de su Gerente y Apoderado señor Jaime Malo
26 López, quien legitima su intervención con la copia cer-
27 tificada de su Poder notarial al objeto de dejar constan-
28 cia: a) Que su representado autoriza que se proceda por

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 parte de la señora Isabel González-Rubio de Laniado a
2 efectuar la transferencia de dominio a favor de la com-
3 pañia anónima " NEGOCIOS Y RAICES AMEX S.A. " de los bie-
4 nes de su propiedad descritos en el literal c) de la
5 cláusula de Suscripción y pago de las acciones del capi-
6 tal social de la referida compañía constante en este mismo
7 instrumento público; b) Que, asimismo, conviene en que la
8 nueva persona jurídica " NEGOCIOS Y RAICES AMEX S A. "
9 se sustituya como deudora del Banco del Pacífico en todas
10 y cada una de las obligaciones a cargo de la señora Isabel
11 González-Rubio de Laniado en armonía con la Escritura Pú-
12 blica extendida en Salinas el doce de Noviembre de mil
13 novecientos setenta y cinco ante el Notario Abogado Fran-
14 cisco Upano Talbot Vélez, debidamente inscrita el quince de
15 los mismos mes y año, sin reservas ni limitaciones de nin-
16 guna clase; c) Finalmente, conviene en que la deudora
17 sustituta asuma el saldo cortado al treinta de junio de
18 mil novecientos setenta y siete por concepto del contrato
19 antes referido y por un monto de quinientos ochenta y
20 ocho mil quinientos diez y nueve sucres, ochenta y nueve
21 centavos, bien entendido que al momento de la suscripción
22 de esta Escritura Pública deberá estar pagado el dividen-
23 do correspondiente al segundo semestre de mil novecien-
24 tos setenta y siete. - CLAUSULA QUINTA : - AUTORIZACION
25 DE LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO .- El Doctor
26 Kléber Viteri Cifuentes, a nombre y en representación de
27 " LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO ", declara que au-
28 toriza el aporte y transferencia de dominio que la señora



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 Josefina González-Rubio de Luque hace del inmueble de su
2 propiedad descrito en el artículo vigésimo de estos Esta-
3 tutos; en favor de la compañía " NEGOCIOS Y RAICES AMEX S.
4 A.", el mismo que se encuentra gravado con primera hipote-
5 ca a favor del nombrado Banco " LA PREVISORA BANCO NACIO-
6 NAL DE CREDITO". CONCLUSION .- Dígnese, señor Notario, dar
7 cumplimiento a las formalidades que fueren menester pa-
8 ra la perfecta validez y firmeza de esta escritura pú-
9 blica y copie la certificación bancaria que acredita que
10 se ha depositado el veinticinco por ciento del capital sus-
11 crito en la respectiva Cuenta de Integración en el Banco
12 del Pacífico de Guayaquil . - Copie, también, las certifi-
13 caciones conferidas por los Registradores de la Propiedad
14 de Guayaquil y Salinas, en su orden, y los que constan la
15 historia de dominio de los bienes inmuebles aportados pa-
16 ra pagar parte del capital social de la compañía, inclusi-
17 ve las referencias de las escrituras públicas por medio
18 de las cuales se han constituido los gravámenes hipoteca-
19 rios que afectan a los mismos bienes aportados .- Angel
20 Duarte Valverde. Colegio de Abogados de Guayaquil . Regis-
21 tro número treinta y dos . Hasta aquí la minuta. - R E -
22 G I S T R O O F I C I A L. - AÑO I.- Quito , Jue ves nueve
23 de Marzo de mil novecientos sesenta y uno - Número ciento
24 cincuenta y nueve. FUNCION EJECUTIVA. Número doscientos
25 setenta y siete. JOSE MARIA VELASCO IBARRA. Presidente Cong
26 titucional de la República, Considerando : Que , por Decreto
27 Ley de Emergencia número cero ocho , de once de Marzo
28 de mil novecientos sesenta se expidió la ley de Propiedad

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 Horizontal; Que, para que esa Ley pueda tener aplicación
2 es indispensable dictar el Reglamento previsto por ella;
3 Décreta : El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD
4 HORIZONTAL : CAPITULO I.- De los requisitos que deban cum-
5 plir los locales .- Artículo Primero .- Para los efectos
6 de la propiedad Horizontal, tanto los edificios ya cons-
7 truídos como los que se construyeren en lo futuro, deberán
8 cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por
9 este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás
10 Reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas
11 o se prefieren en lo futuro .- Artículo Segundo. El ocupan-
12 te de un piso, departamento o local, sea como propietario,
13 como inquilino o cualquier otro título, no podrá destinar-
14 los a uso u objetos ilícitos o inmorales , o que afec-
15 te a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los ve-
16 cinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio
17 y sus partes, o a la seguridad de sus moradores . CAPITULO
18 SEGUNDO . - De la Asamblea de Copropietarios . Artículo
19 Tercero.- La Asamblea de Copropietarios, será el Organismo
20 regulador de la administración y conservación de la Propie-
21 dad Horizontal . Son sus facultades y deberes : a) Elegir
22 al administrador de los bienes comunes, fijar su remunera-
23 ción y removerlo con justa causa. El administrador durará
24 un año en sus funciones , y de no ser notificado con
25 treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá
26 que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente .
27 b) Autorizar al administrador para que contrate a los
28 empleados y obreros que debieren utilizarse en la ad-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 ministración, conservación y reparación de los bienes co-
2 munes; señalar las remuneraciones de ese personal, y auto-
3 rizar al administrador para su despido, cumpliéndose en to-
4 do caso las disposiciones legales pertinentes . c) Designar
5 al Director y al Secretario de la Asamblea quienes durarán
6 un año en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento
8 de los titulares , o uno de ellos, la Asamblea designará
9 Director o Secretario ad- hoc; d) Distribuir entre los
10 copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la
11 administración, conservación y reparación de los bienes co-
12 munes , así como para el pago de la prima del Seguro
13 Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso ba-
14 jo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco
15 lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimien-
16 to o reparación de escaleras y ascensores; e) Expedir y ha-
17 cer protocolizar el Reglamento Interno de Copropiedad previs-
18 to por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo gene-
19 ral, sólo el presente Reglamento. En tratándose de edifi-
20 cios destinados a Propiedad Horizontal, construidos por
21 las Cajas de Previsión u Organismos de Derecho Público
22 o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el
23 ;Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por
24 la respectiva Institución. f) Imponer gravámenes extraor-
25 dinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor ad-
26 ministración y conservación de los bienes comunes para su
27 reparación y mejoras voluntarias; g) Autorizar al admi-
28 nistrador para hacer gastos que excedan de trescientos su-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 cres; h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conve-
2 niente, una garantía para que corresponda por el fiel y co-
3 rrecto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de
4 rendirse esa garantía y el monto de ésta , En la suscrip-
5 ción de los documentos pertinentes, intervendrá el Direc-
6 tor de la Asamblea como representante de todos los co-
7 propietarios, sirviendo como documento habilitante la co-
8 pia certificada del Acta en que conste su elección ; i) Exi-
9 gir cuentas al administrador, cuando lo estimaren convenien-
10 te, y de modo especial al cesar en su cargo. Artículo Cuar-
11 to. La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamen-
12 te cada mes y extraordinariamente cuando lo solicite cualquier
13 ra de los copropietarios o el administrador. Para que
14 haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos
15 derechos representen por lo menos el cincuenta por ciento
16 del valor del edificio . Las resoluciones se tomarán por
17 mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del
18 valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excep-
19 to en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial,
20 o la unanimidad. ARTICULO QUINTO . - Las Actas de las se-
21 siones se redactarán y aprobarán en la misma sesión , a
22 fin de que surtan efectos inmediatamente , debiendo ser
23 firmadas por el Secretario . Las Actas originales se lle-
24 varán en libro especial, a cargo del Secretario. CAPITULO
25 TERCERO. DEL ADMINISTRADOR. Artículo Sexto .- El adminis-
26 trador, será designado por la Asamblea de Copropietarios
27 en la forma prevista por este Reglamento . Son sus atribu-
28 ciones y deberes : a) Administrar los bienes comunes con



NOTARIO 120.
Guayaquil - Ecuador

1 el mayor celo y eficacia ; arbitrar las medidas necesas-
2 rias para su buena conservación y realizar las reparaciones
3 que fueren menester, obteniendo, cuando deban realizarse gas-
4 tos que excedan de trescientos sucres la autorización de la
5 Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que co-
6 rresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubie-
7 ren expedido o se expidieren en lo futuro con respecto a la
8 propiedad Horizontal; así como a las Resoluciones de la
9 Asamblea de Copropietarios; c) Recaudar y mantener bajo su
10 responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de admi-
11 nistración, conservación y reparación de los bienes comunes;
12 así como las cuotas para el pago de arriendo del Seguro
13 Obligatorio; d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios
14 el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios;
15 supervigilar sus actividades o informar sobre ellas a la
16 Asamblea; e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y
17 cuotas a que se refieren los Artículos trece y quince nume-
18 ral dos de la Ley de Propiedad Horizontal; f) Contratar
19 el Seguro de que habla el artículo diez y seis de dicha Ley,
20 y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo con-
21 tratará a favor de los copropietarios ; g) Solicitar al
22 juez la aplicación de la cuota y las providencias sanciona-
23 das en el artículo siete de la misma ley . El producto de
24 dichas multas ingresará a los Fondos Comunes a cargo del
25 administrador; h) Llevar las cuotas en forma correcta,
26 clara y documentada ; y devolver al cesar en sus funciones
27 los fondos y bienes que tuviere a su cargo . CAPITULO
28 CUARTO . - DE los derechos y obligaciones recíprocas de los

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 copropietarios .- Artículo Sétimo .- Son derechos y obliga-
2 ciones recíprocos de los copropietarios: a) Usar y gozar,
3 en los términos previstos por la Ley, de su piso , departa-
4 mento o local, así como de los bienes comunes en la propor-
5 ción que le corresponde ; b) contribuir a las expensas ne-
6 cesarias para la administración, conservación y reparación
7 de los bienes comunes, así como el pago de la prima del
8 Seguro , todo ello en la forma prevista por la Ley ; c)
9 Concurrir, con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios;
10 d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y
11 Ordenanzas sobre la materia ; e) Constituir , si lo desea-
12 re, la sociedad a que se refiere el artículo once de la Ley.
13 Artículo Octavo . ; Cuando un piso, departamento o local, per-
14 tenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un manda-
15 tario en forma legal para que lo representen en todo lo re-
16 lacionado con la propiedad, su administración , etcétera .-
17 CAPITULO QUINTO .- Disposiciones Generales. Artículo Nove-
18 no . Para que pueda realizarse la transferencia de dominio
19 de un piso, departamento o local, así como para la constitu-
20 ción de cualquier gravámen o derecho real sobre ellos, será
21 requisito indispensable que el respectivo propietario com-
22 pruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas
23 de administración, conservación y reparación; así como el
24 seguro. Al efecto, los Notarios exigirán como documento ha-
25 bilitante las certificaciones acordadas por el administra-
26 dor. Sin estos requisitos no podrá celebrarse ninguna escri-
27 tura ni inscribirse . Los notarios y registradores de la
28 propiedad, será personal y pecuniariamente responsable, en



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este Ar
2 tículo. - Artículo Décimo . - La Primera Asamblea de Copro-
3 pietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier
4 interesado, por el delegado que para el efecto designará el
5 Ministerio de Previsión Social . La primera A_cta será
6 firmada por dicho Delegado y todos los concurrentes a la
7 Asamblea . Artículo Décimo Primero . - El presente Reglamen-
8 to regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro
9 Oficial .- Artículo Décimo Segundo .- Encárguese de la eje-
10 cución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión
11 Social.- Dado en Quito, a siete de Febrero de mil novecien-
12 tos sesenta y uno. f) J. M. Velasco Ibarra . El Ministro
13 de previsión Social . f) José A. Vaquero de la Calle. Es
14 copia.- El Subsecretario de Previsión Social . f) Dr. José
15 Gómez de la Torre. - C O P I A . - ESCRITURA NUMERO: SETE-
16 CIENTOS VEINTISIETE / SETENTA Y SIETE . poder general y
17 procuración Judicial a FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR KLEBER VI-
18 TERI CIFUENTES POR LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDI-
19 TO. - CUANTIA INDETERMINADA . - En la ciudad de Guayaquil ,
20 Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecu-
21 dor, hoy día miércoles tres de agosto de mil novecientos
22 setenta y siete, ante mí , doctor Jorge Jara Grau, abogado,
23 notario S_egundo de este Cantón , comparecen : - por una
24 parte, el señor doctor NELSON OVIEDO ULLOA, quien decla-
25 ra ser ecuatoriano , casado , abogado y domiciliado en es-
26 ta ciudad, en su calidad de representante legal de La Previ-
27 sora Banco Nacional de Crédito, según documentos que a-
28 compañía; y, por otra parte, el señor doctor KLEBER VITERI

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 CIFUENTES, quien declara ser ecuatoriano, casado, aboga-
2 do y domiciliado en esta ciudad; ambos mayores de edad,
3 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
4 doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otor-
5 gar esta escritura pública de poder general y procuración
6 judicial, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruí-
7 dos y a la que proceden de una manera libre y espontá-
8 nea, para que la autorice me presentan la minuta que dice
9 así: " SEÑOR NOTARIO : Autirce en el Registro de Es-
10 crituras Públicas a su cargo una por la cual conste el
11 otorgamiento de poder general y procuración judicial, a-
12 ceptación de los mismos y más declaraciones contenidas
13 en las cláusulas siguientes : PRIMERA : - COMPARECIENTES :
14 Comparece al otorgamiento de la presente escritura públi-
15 ca el señor doctor Nelson Oviedo Ulloa, a nombre y como re-
16 presentante legal de La Previsora Banco Nacional de Crédito,
17 conforme lo acredita con las copias de las Resoluciones
18 números setenta y siete- trescientos sesenta y tres y seten-
19 ta y siete- trescientos setenta y cinco, dictadas por el
20 doctor Carlos Joaquín Córdova, Superintendente de Bancos,
21 el veintidos de junio y cinco de julio de mil novecientos
22 setenta y siete, respectivamente, que se encuentran debida-
23 mente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-
24 quil. Comparece también, por sus propios derechos, el se-
25 ñor doctor Kléber Viteri Cifuentes. SEGUNDA : - ANTECEDENTES.
26 Por resolución número setenta y siete- trescientos sesenta
27 y dos del veintidos de Junio de mil novecientos setenta y
28 siete el Superintendente de Bancos declaró en estado de li-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 liquidación la Sección Comercial de la Casa Matriz de La
2 Previsora Banco Nacional de Crédito, de conformidad con
3 el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Bancos.
4 Por resolución número setenta y siete- trescientos sesenta
5 y tres del veintidos de junio de mil novecientos setenta
6 y siete el señor Superintendente de Bancos nombró Intenden-
7 te Especial de la Liquidación de la Sección Comercial de
8 la Casa Matriz de La Previsora Banco Nacional de Crédito,
9 al señor doctor Nelson Oviedo Ulloa, con las atribucio-
10 nes que la Ley concede al Superintendente para ese efecto.
11 Por Resolución número setenta y siete - trescientos se-
12 tenta y cinco del cinco de Julio de mil novecientos se-
13 tentay siete el señor Superintendente de Bancos confirma
14 al señor doctor Nelson Oviedo Ulloa en el cargo de In-
15 tendente Especial de la Liquidación de la Sección Comercial
16 de la Casa Matriz de La Previsora Banco Nacional de Cré-
17 dito y dispone que en esa calidad dicho funcionario asu-
18 ma la representación legal de dicho Banco, con todas las
19 facultades que le confiere la Ley al Superintendente de Ban-
20 cos; autoriza al referido Intendente Especial y representan-
21 te Legal para que, por sí o por medio de administradores
22 o mandatarios, realice las operaciones previstas en la
23 Ley General de Bancos, en las Secciones de la Casa Matriz
24 y Sucursales de La Previsora Banco Nacional de Crédito,
25 no declaradas en estado de liquidación; y lo faculta, ade-
26 más, para que otorgue poderes generales o especiales que
27 estimare necesarios, mediante la celebración de la corres-
28 pondiente escritura pública.- TERCERA . PODER GENERAL .

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 El compareciente doctor Nelson Oviedo Ulloa, a nombre y
2 como representante legal de La Previsora , Banco Nacional de
3 Crédito, y de acuerdo a la facultad que le confiere la Re-
4 solución mencionada al final del numeral anterior, otorga
5 a favor del señor doctor Kléber Viteri Cifuentes, poder
6 general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere ,
7 concediéndole las siguientes facultades : A) Representar
8 judicial y extrajudicialmente al Banco ; B) Organizar las
9 Oficinas de su dependencia, especialmente la Sección Hi-
10 potecaria; c) Dar el curso que corresponda a las sollicitu-
11 des y propuestas y aceptar o negar, por sí solo, las que
12 sean de su incumbencia, es decir, las que correspondan a
13 la Sección Hipotecaria del Banco ; D) Pasar a un abogado
14 los títulos de propiedad y datos relativos a los inmuebles
15 que se ofrezcan en hipoteca y los documentos e informes
16 concernientes a cualquier asunto de la Sección Hipotecaria;
17 E) Llevar a efecto las emisiones , amortizaciones e inci-
18 neraciones de cédulas, como prescriben los Estatutos ;
19 F) Cuidar de la puntualidad en el cobro de lo que se deba
20 al Banco por préstamos hipotecarios y hacer las gestiones
21 que para esto sean necesarias, y atender sin demora a los
22 pagos de las obligaciones de la Institución, especialmente
23 cédulas sorteadas y cupones de cédulas vencidos; G) Fir-
24 mar con el Contador y Auditor los Balances e Informes re-
25 queridos por la Ley General de Bancos ; H) Suministrar ,
26 de conformidad con las Leyes, los informes que se pidan al
27 Banco sobre las operaciones del mismo, cuando correspondan
28 a la Sección Hipotecaria, con exhibición de los libros y



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 documentos que se necesitan consultar ; I) Despachar con
2 prontitud las operaciones y negocios aceptados , y cumplir
3 y hacer cumplir las leyes a que esté sujeto el Banco, sus
4 Estatutos y el Reglamento Interno; J) Proponer cuando sea
5 útil y adecuado para la buena organización del Banco ; K)
6 Realizar todo cuanto sea necesario para la normal marcha
7 de la Sección Hipotecaria del Banco, de manera especial.
8 CUARTA. PODER DE PROCURACION JUDICIAL . - Asimismo , el
9 compareciente señor doctor Nelson Oviedo Ulloa, a nombre de
10 la referida Institución Bancaria, por los derechos que
11 representa de dicho Banco, confiere también al mencionado
12 señor doctor Kléber Viteri Cifuentes, poder de procuración
13 judicial , para que actúe a nombre de La Previsora Ban-
14 co Nacional de Crédito, ya sea esta Institución Banca-
15 ria, actora, demandada, tercerista o con cualquier otro ca-
16 rácter; ejercitando la personería y representación como Pro-
17 curador Judicial en toda clase de juicios civiles, mercanti-
18 les, penales , de tránsito , detrabajo, de inquilinato, con-
19 tenciosos administrativos fiscales, en conflictos colectivos
20 de trabajo, en diligencias preparatorias, en diligencias
21 preventivas o de otra naturaleza, cualesquiera que fuera
22 su cuantía, ya sea iniciando las respectivas acciones, con-
23 tinuando las ya iniciadas y en fin, compareciendo a juicio,
24 ante cualquier Tribunal, Juzgado o Autoridad de la Repú-
25 blica .- El mencionado Procurador Judicial queda expresa-
26 mente autorizado para que actuando a nombre de La Previso-
27 ra Banco Nacional de Crédito presente demandas y tramite
28 juicios contra los deudores del citado Banco, ante los Jue-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 ces y Tribunales de toda la República , en cualquier ins-
2 tancia, reclamando el pago de capitales, dividendos, inte-
3 reses vencidos y por vencer, multas, comisiones , primas de
4 seguros, costas judiciales y cualquiera otros créditos
5 que tuviere el Banco contra sus deudores, por cualquier
6 concepto.- El procurador judicial queda autorizado, ade-
7 más ,para declarar de plazo vencido los préstamos hipote-
8 carios de los deudores del Banco y demandar el pago de la
9 totalidad de los saldos de dichos préstamos, en todos los
10 casos facultados por los respectivos contratos de mutuo hi-
11 potecario y por la Ley General de Bancos, en su caso. En el
12 ejercicio del mandato, el Procurador judicial del Banco que-
13 da facultado para pedir y obtener todas las providencias le-
14 gales que aseguren los créditos y valores reclamados en
15 juicio, tales como embargos, anticresis judicial , prohibi-
16 ciones de enajenar, etcétera. Se le faculta también para
17 que a nombre del Banco pueda presentar posturas para el
18 remate de bienes muebles e inmuebles que se realicen en los
19 juicios seguidos contra los deudores de la mencionada Ins-
20 titución Bancaria. Se deja constancia que el Procurador
21 Judicial no podrá ser citado con demandas contra el Banco,
22 pero una vez citado el representante legal del Banco con
23 las demandas , podrá comparecer en el juicio , contestar-
24 las y continuar la defensa de los derechos de la menciona-
25 da Institución Bancaria en los respectivos procesos .-
26 Además, el procurador judicial queda autorizado expresamen-
27 te para ejercer las facultades establecidas en los nu-
28 merales segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo cin-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 cuenta del Código de Procedimiento Civil vigente. En ge-
2 neral el procurador judicial del Banco que mediante es-
3 te instrumento se nomina queda investido de las más am-
4 plias facultades para el mejor cumplimiento del mandato que
5 se le confiere, sin perjuicio de las limitaciones consigna-
6 das. El ejercicio del poder de procurador judicial que se
7 otorga a favor del doctor Kléber Viteri Cifuentes es sin per-
8 juicio de que continúe actuando como procurador judicial del
9 Banco el abogado Rafael Varas Peñafiel, de conformidad
10 con las atribuciones que se le tienen conferidas a éste .
11 QUINTA : - CONVALIDACION DE ACTUACIONES ANTERIORES . El doc-
12 tor Nelson Oviedo Ulloa, en su calidad de representante
13 legal de La Previsora Banco Nacional de Crédito, declara
14 que ratifica todos los actos realizados por el doctor
15 Kléber Viteri Cifuentes, a nombre de dicho Banco en calidad
16 de Administrador, dentro de las atribuciones que le confe-
17 ría el poder general y procuración judicial que se le con-
18 cedió el once de Mayo de mil novecientos setenta y
19 cuatro, mediante escritura pública autorizada por el doc-
20 tor Jorge Jara Grau, Notario Público de este Cantón ,
21 el mismo que quedó revocado , como consecuencia de las dis-
22 posiciones del Decreto Supremo número mil seiscientos on-
23 ce del cinco de Julio de mil novecientos setenta y siete.
24 La convalidación de dichos actos comprende desde la fecha
25 de promulgación de dicho Decreto hasta la fecha en que se
26 formalice el poder y procuración judicial que mediante la
27 presente escritura pública se le otorga, los mismos que
28 no podrá delegar ni sustituir .- S E X TA. ACEPTACION : El

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 señor doctor Kléber Viteri Cifuentes en forma expresa
2 declara que acepta el mandato que se le otorga por esta
3 escritura pública, poder general y procuración judicial,
4 en virtud de los que tendrá el carácter de apoderado o man-
5 datario y por lo tanto sujeto a las regulaciones del dere-
6 cho común. SEPTIMA : Documentos habilitantes . - Para que
7 formen parte de esta escritura pública como documentos
8 habilitantes se acompañan : A) Resolución número setenta
9 y siete - trescientos sesenta y tres del veintidos de ju-
10 nio de mil novecientos setenta y siete, expedida por el
11 señor Superintendente de Bancos; y B) Resolución número
12 setentay siete- trescientos setenta y cinco, expedida por
13 el señor Superintendente de Bancos el cinco de julio de mil
14 novecientos setenta y siete.- Ambas debidamente inscritas
15 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil . CONCLU-
16 SION : - Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
17 estilo para el perfeccionamiento y validez de esta escritu-
18 ra pública, cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada.
19 firma . Abogado César Santana . Registro número setecien-
20 tos sesenta y tres .- Hasta aquí la minuta que queda e-
21 levada a escritura pública. Dejo constancia que los otor-
22 gantes se ratifican en todas y cada una de las declaracio-
23 nes que contiene este instrumento . - DOCUMENTO HABILITAN-
24 TE. " REPUBLICA DEL ECUADOR .- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
25 Resolución número setenta y siete- trescientos sesenta y
26 tres.- Carlos J. Córdova , Superintendente de Bancos, Consi-
27 derando : Que por Resolución número setenta y siete - tres
28 cientos sesenta y dos de veintidos de junio de mil novecien-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 tos setenta y siete, dictada por el infrascrito , se dispo-
2 ne la liquidación de la Sección Comercial de la Casa Ma-
3 triz de La Previsora Banco Nacional de Crédito; Que pa-
4 rallevara efecto la liquidación es menester nombrar un
5 Intendente Especial ; y, en uso de las atribuciones que
6 le concede el artículo ciento treinta y tres de la Ley Ge-
7 neral de Bancos. Resuelve : Nombrar Intendente Especial
8 de la Liquidación de la Sección Comercial de la Casa Matriz
9 de La Previsora Banco Nacional de Crédito , al señor doc-
10 tor don Nelson Oviedo Ulloa, quien desempeñará sus fun-
11 ciones de conformidad con las atribuciones que la Ley
12 concede al Superintendente para este efecto.- Comuníquese.
13 Dada en la Superintendencia de Bancos , en Quito , a los
14 veintidos días del mes de junio de mil novecientos setenta
15 y siete. firma) Doctor Carlos J. Córdova, Superintendente de
16 Bancos .- Proveyó y firmó la Resolución que antecede el
17 señor doctor don Carlos J . Córdova, Superintendente de Ban-
18 cos, en Quito a los veintidos días del mes de junio de
19 mil novecientos setenta y siete.- Lo certifico . firmado)
20 Licenciado Fernando Tobar García , Secretario General . -
21 Queda inscrita la Resolución que antecede de fojas quince
22 mil ochocientos treinta y uno a quince mil ochocientos -
23 treinta y dos, número tres mil cuatrocientos cuarenta y
24 cinco del Registro Mercantil ; y, anotada bajo el número
25 diecinueve mil quinientos ochenta y uno del Repertorio.-
26 Guayaquil, Julio trece de mil novecientos setenta y siete.
27 El Registrador Mercantil . firmado) Abogado Hector Miguel
28 Alcívar Andrade .- Registrador Mercantil del Cantón Guaya-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 quil. Hay un sello ". - RESOLUCION NUMERO SETENTA Y SIETE
2 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO .- Carlos J. Córdova, Superin-
3 tendente de Bancos, Considerando : Que mediante Resolucio-
4 nes números setenta y siete- trescientos sesenta y dos y
5 setenta y siete- trescientos sesenta y tres, de junio vein-
6 tidos de mil novecientos setenta y siete , se dispuso, res-
7 pectivamente, la liquidación de la Sección Comercial de la
8 Casa Matriz de La Previsora Banco Nacional de Crédito
9 y se nombró al señor doctor don Nelson Oviedo Ulloa ,
10 Intendente Especial de esa liquidación; Que el Decreto nú-
11 mero mil seiscientos once, de julio cinco de mil novecien-
12 tos setenta y siete , declara cesantes a los administrado-
13 res de un Banco en liquidación total o parcial y dispone
14 que el Superintendente de Bancos asumirá la representación
15 legal del Banco por sí o por Intendente Especial ; y, En u-
16 so de las facultades que le confiere la Ley ; RESUELVE :
17 Artículo Uno .- Confirmar al señor doctor don Nelson Ovie-
18 do Ulloa en el cargo de Intendente Especial de la Liquida-
19 ción de la Sección Comercial de la Casa Matriz de La Previ-
20 sopra Banco Nacional de Crédito y disponer que en esta cali-
21 dad dicho funcionario asuma la representación legal de La
22 Previsora Banco Nacional de Crédito , con todas las fa-
23 cultades que le confiere la Ley al Superintendente de
24 Bancos. - Artículo Dos . - Autorizar al referido Intendente
25 Especial y representante legal para que , por sí o por me-
26 dio de administradores o mandatarios, realice las ope-
27 raciones previstas en la Ley General de Bancos, en las
28 secciones de la Casa Matriz y Sucursales de La Previsora



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 Banco Nacional de Crédito, no declaradas en estado de li-
2 quidación. Artículo Tres.- Autorizar al prenombrado Inten-
3 dente Especial y Representante Legal para que otorgue po-
4 deres generales o especiales que estimare necesarios. Cúm-
5 plase, comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y
6 en uno de los diarios de mayor circulación de las ciuda-
7 des de Quito y de Guayaquil e inscribábase en el Registro Mer-
8 cantil.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito a
9 los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta
10 y siete. firmado) Doctor Carlos J. Córdova, Superintenden-
11 te de Bancos. Proveyó y firmó la Resolución que antecede al
12 señor doctor don Carlos J. Córdova, Superintendente de Ban-
13 cos, en Quito a los cinco días del mes de julio de mil nove-
14 cientos setenta y siete. LO CERTIFICO. firmado) Licenciado
15 Fernando Tobar García, Secretario General.- Queda inscri-
16 ta la Resolución que antecede de fojas quince mil ocho-
17 cientos treinta y tres a quince mil ochocientos treinta y
18 seis, número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis del Re-
19 gistro Mercantil; y, anotada bajo el número diecinueve
20 mil quinientos ochenta y dos del Repertorio. - Guayaquil, ju-
21 lio trece de mil novecientos setenta y siete.- El Registra-
22 dor Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar An-
23 drade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Doy fe
24 de la publicación en el Registro Oficial número trescientos
25 ochenta del quince de Julio de mil novecientos setenta y
26 siete de la Resolución. número setenta y siete - trescientos
27 setenta y cinco. Hay un sello ".- Se agrega al comprobant-
28 e de pago del impuesto para los Colegios Nacionales Aguirre

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 Abad y Dolores Sucre, de esta ciudad. Yo, el Notario doy
2 fe ,que después de haber leído, en voz alta, toda esta es-
3 critura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscri-
4 ben conmigo el Notario en un solo acto . La Previsora Banco
5 Nacional de Crédito .- Dr. Nelson Oviedo U.- Dr. Nelson
6 Oviedo U . Hay un sello . - Dr. Kléber Viteri C. Hay un
7 sello .- El Notario , Jorge Jara Grau. - Se otorgó ante mí
8 en fe de éello confiero esta Primera copia en cinco fojas
9 rubricadas por mí, en el lugar y fecha de su otorgamiento .
10 número setecientos veintisiete- setenta y siete .- Jorge Ja-
11 ra Grau. Notario . Hay un sello. - Por mandato judicial que-
12 da inscrito este Poder de fojas veinte mil trescientos se-
13 tenta y siete a veinte mil cuatrocientos dos, número cuatro
14 mil quinientos veintiocho del Registro Mercantil y ano-
15 tado bajo el número veintiocho mil cincuenta y cinco
16 del Repertorio .- Archivándose los Certificados de Regis-
17 tro y Defensa Nacional .- Guayaquil , a seis de septiembre
18 de mil novecientos setenta y siete. - El Registrador Mercan-
19 til .- Héctor M. Alcívar A. Abogado Héctor Miguel Alcívar
20 Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil .-
21 De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y
22 tres del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo
23 durante seis meses en la Sala de este Despacho , bajo el
24 número setecientos treinta y ocho un extracto de este Poder,
25 Guayaquil, a seis de septiembre de mil novecientos setenta
26 y siete.- El Registrador Mercantil . Héctor M. Alcívar A.-
27 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. - Registrador Mercan-
28 til del Cantón Guayaquil . Hay dos sellos .- CERTIFICO:-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 Que el poder general y procuración conferido por La Previ-
2 sora Banco Nacional de Crédito a favor del doctor Kléber
3 Viteri Cifuentes, que antecede, así como la certificación de
4 inscripción en el Registro Mercantil y el trámite judi-
5 cial correspondiente, se publicaron en la edición número
6 treinta y tres mil seiscientos cuarenta del doce de Septiem-
7 bre de mil novecientos setenta y siete de Diario El Telé-
8 grafo .- Guayaquil, diez y nueve de Septiembre de mil nove-
9 cientos setentay siete . Fidel Insuaste . Abogado . Secreta-
10 rio del Juzgado Tercero Provincial del Guayas. Hay un
11 sello.- REVOCATORIA DE PODER. EL BANCO DEL PACIFICO A LOS
12 SEÑORES ALBERTO MARCH ESPINOZA, CARLOS ALVAREZ CUCALON .
13 JORGE MURTADO USCOCOVICH, CORONEL RETIRADO JESUS REYES -
14 QUINTANILLA Y MAURICIO DE WIND CORDOVA Y NUEVO PODER QUE
15 OTORGA EL REFERIDO BANCO A FAVOR DE LOS MISMOS PRENOMBRA-
16 DOS SEÑORES . Cuantía Indeterminada .- En la ciudad de Gua-
17 yaquil, Capital de la Provincia del Guayas , República
18 del Ecuador, a las diez y ocho días del mes de Diciembre de
19 mil novecientos setenta y tres, ante mí , doctor Gustavo
20 Falconí Ledesma, Abogado , Notario del Cantón , comparecie-
21 ron por una parte, el señor don Marcel Laniado de Wind, casa-
22 do, banquero; y, por otra, los señores don Alberto March Es-
23 pinoza, casado, banquero, don Carlos Alvarez Cucalón , casa-
24 do, banquero, Jorge Murtado Uscocovich , casado, contador,
25 Coronel retirado don Jesús Reyes Quintanilla , casado ,
26 don Jaime Malo López, casado, banquero , y don Mauricio de
27 Wind Córdova, soltero banquero , ecuatorianos , mayores de
28 edad , con domicilio en esta ciudad, capaces para contra-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 tar, a quienes conozco, de lo que doy fe; y procediendo
2 el señor Marcel Laniado de Wind en su calidad de Ge-
3 rente General del Banco del Pacífico, como lo acredita
4 con el nombramiento que más adelante se insertará para
5 legitimar su personería e intervención y los demás compa-
6 recientes, por sus propios derechos, con amplia libertad,
7 y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta es-
8 critura pública de revocatoria de poder y otorgamiento de
9 uno nuevo, para que la otorgue me presentaron la minuta
10 y nombramiento del tenor que copio. SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:
11 Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas
12 a su cargo, una de la cual conste la revocatoria de Po-
13 der y el poder que otorga el Banco del Pacífico, de acuerdo
14 a las cláusulas y declaraciones que a continuación se ex-
15 presan: Primero.- Comparecientes. Comparecen al otorga-
16 miento de esta escritura, el señor Marcel Laniado de Wind,
17 a nombre y como representante legal del Banco del Pacífi-
18 co, en su calidad de Gerente General, quien procede en
19 armonía con la facultad contenida en el artículo treinta y
20 cinco, numerados de los Estatutos Sociales del Banco del
21 Pacífico.- Comparecen también por sus propios derechos,
22 los señores Alberto March Espinoza, Carlos Alvarez Cuca-
23 lón, Jorge Hurtado Uscocovich, Coronel Retirado Jesús
24 Reyes Quintanilla, Jaime Malo Lopez y Mauricio de Wind
25 Córdova. Segunda.- ANTECEDENTES Y REVOCATORIA. Por escri-
26 tura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón
27 Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y
28 dos de Octubre de mil novecientos setenta y tres, inscri-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 ta en el Registro Mercantil el siete de Noviembre del mis-
2 mo año, el señor Marcel Laniado de Wind, por los derechos
3 que representa del Banco del pacífico, confirió poderes es-
4 peciales a favor de los señores Alberto March Espinoza,
5 Carlos Alvarez Cucalón, Jaime Malo López y Mauricio de
6 Wind Córdova; el mismo que expresamente queda revocado en
7 todas sus partes por este instrumento. Tercera. MATE-
8 RIA. - Presupuestos tales antecedentes, el señor Marcel La-
9 niado de Wind por los derechos que representa del Banco del
10 Pacífico, declara que confiere poder general, amplio y
11 suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor de los se-
12 ñores Alberto March Espinoza, Carlos Alvarez Cucalón, Co-
13 ronel Retirado Jesús Reyes Quintanilla, Jorge Hurtado Us-
14 cocovich, Jaime Malo López y Mauricio de Wind Córdova,
15 todos Sub-Gerentes del Banco del Pacífico y Asistente de
16 Gerencia, el último de los nombrados, para que actuando con-
17 junta o individualmente, puedan firmar correspondencia, che-
18 ques, inclusive los cheques certificados o de gerencia,
19 pagarés, letras de cambio, avales, fianzas, garantías, a-
20 ceptaciones, cartas de crédito, en moneda nacional o extran-
21 jeras, ya sean estos documentos nominativos o a la orden.
22 podrán también ceder, endosar o cancelar tales documentos
23 y suscribir a nombre del Banco del Pacífico, contratos de
24 garantía o de cualquier índole dentro del giro normal del
25 Banco del Pacífico, contratos de mutuo e hipotecas, contra-
26 tos de prenda y en definitiva, contratos individuales de
27 trabajo. Podrá también uno cualquiera de los mandatarios
28 que por este instrumento se instituyen, presentar y sus-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 cribir solicitudes o pedimentos ante cualquier autoridad e
2 Institución de carácter público o de derecho privado, su-
3 jetándose a los Estatutos, manual de procedimiento, sis-
4 temas y reglamentos que rigen al Banco del Pacífico, te-
5 niendo además los mandatarios las facultades determinadas
6 en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.
7 Cuarta .- El presente mandato se otorga en consideración
8 a las funciones que desempeñan los Apoderados en el Banco
9 del Pacífico, por lo que no podrán delegarlo, ni siquie-
10 ra en parte; y, en el evento de que uno cualquiera de los
11 mandatarios, se separe de sus funciones en el Banco,
12 queda entendido que tal separación implica la renuncia tá-
13 cita del mandato que por este instrumento se le confie-
14 re, bajo la responsabilidad establecida en el Artículo dos
15 mil noventa y ocho del Código Civil. Quinta. ACEPTACION . -
16 Los señores Alberto March Espinoza, Carlos Alvarez Cuchalón,
17 Coronel Retirado Jesús Reyes Quintanilla, Jorge Hurtado
18 Uscocovich, Jaime Malo López y Mauricio de Wind Córdova,
19 declaran que conocen las leyes, estatutos, manual de pro-
20 cedimientos, sistemas y reglamentos que rigen el funcionamien-
21 to del Banco del Pacífico, a los que se someten en forma
22 expresa, y que aceptan el mandato que se les confiere, el
23 mismo que por su naturaleza está sujeto al derecho común y
24 especialmente a lo establecido en el Título Vigésimo Sé-
25 timo del Libro Cuarto del Código Civil. Cumpla usted, se-
26 ñor Notario, con todas las formalidades de ley para el per-
27 feccionamiento y validez de esta escritura pública, cuya
28 cuantía es por su naturaleza indeterminada, y haga constar



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 que cualquiera de los mandatarios podrá realizar los
2 trámites posteriores.- Dr. Raúl Clemente Muerta. Abogado
3 Registro número cero cero cincuenta y cuatro . (Hasta
4 aquí la minuta). BANCO DEL PACIFICO. Capital suscrito y
5 Cuarenta millones de sucres. Capital pagado : veinte millo-
6 nes de sucres. - Guayaquil, uno de Febrero de mil novecien-
7 tos setenta y dos.- Señor don Marcel Laniado de Wind . -
8 Ciudad. Muy apreciado señor : Nos es grato comunicar a us-
9 ted que la primera Junta General de Accionistas de la
10 Sociedad Anónima Banco del Pacífico celebrada el treinta
11 y uno de Enero de mil novecientos setenta y dos en ar-
12 monía con lo dispuesto en los artículos vigésimo tercero ,
13 trigésimo cuarto y trigésimo quinto de los estatutos So-
14 ciales, ,tuvo el acierto de elegirlo Gerente General, por
15 el plazo de un año, con todas las atribuciones y deberes
16 inherentes a su cargo. Muy atentamente . Por el Banco del
17 Pacífico . Víctor Maspons y Bigás . Presidente. Juan Falco-
18 ní Puig . Secretario . Razón : Acepto desempeñar fiel y legal-
19 mente el cargo de Gerente General del Banco del Pacífico .
20 Marcel Laniado de Wind . Certifico que con fecha de hoy
21 fue inscrito este nombramiento de fojas mil trescientos
22 tres a mil trescientos cuatro número doscientos siete del
23 Registro Mercantil y anotado bajo el número trescientos
24 ocho del Repertorio . - Guayaquil, primero de febrero de
25 mil novecientos setenta y dos .- ;El Registrador de la
26 Propiedad. C. Intriago A. (May un sello) .- Son copias de
27 sus originales, habiéndose devuelto el nombramiento an-
28 teriormente transcrito .- El recibo de pago del Impuesto

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 creado para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolo-
2 res Sucre queda agregado al Registro como parte integrante
3 de esta escritura. Se consignó el impuesto de Tasas pa-
4 ra la función judicial. Por tanto, los señores otorgan-
5 tes reconocieron como suyo el contenido de la minuta pre-
6 inserta que queda elevada a escritura pública, para que
7 surta sus efectos legales; y habiéndoles leído yo, el
8 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
9 a los mencionados señores otorgantes, quienes la aproba-
10 ron, se ratificaron y firmaron en unidad de acto con el sus-
11 crito Notario. Doy fe. (firmado) Marcel Laniado de Wind.
12 (firmado) Alberto March E. Cédula Unica No. 09-0010682. -
13 Cd. T. No.871990. - (firmado) Carlos Alvarez C.- Cédula
14 Unica No.17-0141585. - Cédula Tributaria No.871991. -
15 (firmado) Jorge Hurtado H. Cédula Unica No. 09-00906-70.
16 Cédula Tributaria No.871992. - (firmado) Coronel Jesús
17 Reyes Q.- Cédula Unica No.17-0021079.-m Ced. Tributaria No.
18 865176.- (firmado) Jaime Malo L.- Cédula Unica No.
19 07-0004344. (Cédula Tributaria No. 865174.- (firmado)
20 Mauricio de Wind . C. Cédula Unica No. 07-0056163.- Cédula
21 Tributaria No. 865177.- (firmado) GUSTAVO FALCONI L.,
22 Número ciento trece mil novecientos cuarenta y tres . -
23 Por : diez sucres. COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD " . Co-
24 lecturía. Recibí de Banco del Pacífico la suma de diez su-
25 cres por concepto del impuesto a favor de los Colegios
26 Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las
27 escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de indeter-
28 minada. - Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecien-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 tos setenta y tres. (firmado) El Colector. Una firma ile-
2 gible . Notaría Quinta. Orden número ciento veinte y cua-
3 tro mil cuatrocientos diez y nueve. Hay un sello. Se otor-
4 gó ante mi; en fe de ello, confiero esta Tercera Copia que
5 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fe-
6 cha de su otorgamiento. Gustavo Fálconí L. Hay un sello.-
7 CERTIFICO : que por mandato judicial, fue inscrita hoy, es
8 ta escritura pública, de fojas dos mil ciento nueve a dos
9 mil ciento diez, número doscientos setenta y nueve del
10 Registro Mercantil y anotada bajo el número mil novecien-
11 tos sesenta y siete del Repertorio . Guayaquil, a siete de
12 febrero de mil novecientos setenta y cuatro . - El Regis-
13 traedor de la Propiedad . J. Santiago Castillo Barredo . -
14 Dr. José Santiago Castillo Barredo . Registrador de la Pro-
15 piedad del Cantón Guayaquil. CERTIFICO : que de conformi-
16 dad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Có-
17 digo de Comercio, con fecha de hoy , se ha fijado y se
18 mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Des-
19 pacho bajo el número sesenta y nueve, el extracto de la
20 escritura pública, que contiene la REVOCATORIA DE PODER
21 que hace el BANCO DEL PACIFICO a los señores : ALBETTO
22 MARCH ESPINOZA, CARLOS ALVAREZ, JAIME MALO LOPEZ , y MAU-
23 RICIO DE WIND CORDOVA ; y, PODER que otorga el referi-
24 do Banco a los señores : ALBERTO MARCH ESPINOZA, CARLOS AL-
25 VAREZ CUCALON , CORONEL RETIRADO JESUS REYES QUINTANILLA,
26 JORGE MURTADO USCOCOVICH , JAIME MALO LOPEZ y MAURICIO DE
27 WIND CORDOVA.- Guayaquil, a siete de F.ebrero de mil nove-
28 cientos setenta y cuatro . El Registrador de la Propiedad

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 J. Santiago Castillo Barredo. Dr. José Santiago Castillo Ba-
2 rredo . Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil .
3 CERTIFICO : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escri-
4 tura pública, a fojas : diez y seis mil ciento setenta y
5 cuatro del Registro Mercantil de mil novecientos setenta
6 y tres, al margen de la inscripción respectiva. - Guaya-
7 quil, a siete de febrero de mil novecientos setenta y cua-
8 tro. El Registrador de la Propiedad. J. Santiago Castillo
9 Barredo. Dr. José Santiago Castillo Barredo , Registrador
10 de la Propiedad del Cantón Guayaquil . Hay un sello. Tomé
11 nota de la revocatoria de poderes que contiene la presente,
12 al margende la escritura de poder de veintidos de Octubre
13 de mil novecientos setenta y tres. - Guayaquil , Febrero
14 catorce de mil novecientos setenta y cuatro. Gustavo
15 Falcomí L. Hay un sello.- CERTIFICO : Que en el Diario
16 "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil , Edición número
17 treinta y dos mil trescientos treinta , correspondiente al
18 día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,
19 se ha publicado íntegramente la Escritura Pública de Revo-
20 catoria de poder y nuevo poder que antecede y más dili-
21 gencias, según lo ordenado por el señor doctor Humberto
22 Carvajal Marín, Juez Provincial Cuarto del Guayas en auto
23 de Enero veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro .
24 Guayaquil, febrero quince de mil novecientos setenta y cua-
25 tro .- César Blum Martínez . - Secretario. Hay un sello.
26 "C O P I A .- REPUBLICA DEL ECUADOR - ILUSTRE MUNICIPA-
27 LIDAD DEL CANTON SALINAS . - Presidencia. - Oficio número
28 seiscientos ochenta y cuatro . IMS/P . Salinas , a diez -



NOTARIO 120.
Guayaquil - Ecuador

1 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro . Señora doña
2 María Vernaza de Illingworth . Ciudad. De mis consideracio-
3 nes: El Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en sesión Or-
4 dinaria celebrada el día dos de Mayo del año que decurre,
5 conoció el Oficio número ciento cuatro raya setenta y cua-
6 tro, del señor Director del Departamento de Obras Públicas
7 que tiene relación con la solicitud presentada por usted
8 para obtener la declaración municipal de que el Edificio
9 de condominio denominado "El Almirante " que se construi-
10 rá en esta ciudad está sujeto a lo que prescribe el artícu-
11 lo diecinueve de la Ley de Propiedad Horizontal, oficio que
12 está concebido en sentido favorable, por lo que se resolvió
13 conceder la declaración solicitada, ya que los planos cuyo
14 permiso de construcción mereció el número ciento treinta y
15 dos de fecha quince de Marzo de mil novecientos setenta y
16 cuatro aprobados en la sesión del siete del mismo mes y
17 año, reúnen los requisitos y características de un edificio
18 del tipo de Propiedad Horizontal, Particular que llevo a
19 su conocimiento para los fines legales consiguientes . -
20 A+entamente . Dios, Patria y Libertad. (firmado) ilegí-
21 ble.- Guillermo Pareja Cevalón . Presidente Encargado dela
22 Presidencia. Hay un sello.- " COPIA . LA ILUSTRE MUNICI-
23 PALIDAD DEL CANTON SALINAS . Considerando : Que se halla
24 en vigencia la Ley de Propiedad Horizontal, dictada el on-
25 ce de Marzo de mil novecientos sesenta y publicada en el Re-
26 gistro Oficial, diez mil sesenta y nueve de quince del mismo
27 mes y año, que en el artículo diecinueve de dicha Ley se
28 establece que corresponde a las Municipalidades determinar

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 los requisitos y aprobar los planos a los que deben su-
2 jetarse los edificios a los que se refiere la expresada
3 Ley. Que es indispensable para el desarrollo urbanístico
4 del Cantón Salinas, que se levanten edificios de Propiedad
5 Horizontal, contribuyendo ala solución del problema de la
6 vivienda. DECRETA : La siguiente Ordenanza sobre construc-
7 ciones de edificios de Propiedad Horizontal. ARTICULO PRI-
8 MERO : Los edificios de propiedad Horizontal que se levantan
9 deben sujetarse estrictamente a lo dispuesto en la
10 Ordenanza de construcciones de edificios de Propiedad
11 Horizontal y Ornato de la Municipalidad de Salinas, excep-
12 tuándose lo relacionado con las alturas que serán de tres
13 metros ochenta centímetros a cuatro metros entre la plan-
14 ta baja y el primer piso alto, y de dos metros ochenta cen-
15 tímetros a tres metros entre los pisos sucesivos. ARTICULO
16 SEGUNDO: Los diversos pisos, departamentos y locales de
17 un mismo piso, deberán tener salida independiente a la
18 vía pública o a un pasaje común del edificio de mane-
19 ra que pueda considerárselos como locales separados .
20 No se podrán levantar edificios de Propiedad Horizontal
21 en la calle del Malecón en el lado Norte que da a la pla-
22 ya de un piso solamente . - ARTICULO TERCERO : - Los edi-
23 ficios de Propiedad Horizontal serán de estructura de
24 hormigón armado de acero o de otro metal y en ningún caso
25 de madera; serán por lo tanto antisísmicos y combustibles.
26 ARTICULO CUARTO : - La Municipalidad evaluará cada local
27 como un predio independiente y se registrará así en
28 los respectivos catastros a efecto del pago de impuestos



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 y Tasas Municipales . Artículo Quinto : - Cada condómino al
2 adquirir el dominio de un departamento o local, deberá o-
3 bligarse a cumplir las disposiciones señaladas en el Re-
4 glamento de Copropietarios de que trata la Ley de Propiedad
5 Horizontal y fundamentalmente a no hacer obras que pongan
6 en peligro la seguridad, solidez y salubridad , ni aumentos
7 en sentido vertical u horizontal o cambios en la fachada
8 sin autorización de la Asamblea de Copropietarios y la
9 aprobación de la Ilustre Municipalidad . ARTICULO SEXTO.-
10 Terminada la construcción de un edificio se protocolizará
11 en la N^otaría Pública de este Cantón, el plano general del
12 mismo, previamente inscrito en el R^egistro de la Propie-
13 dad, en un libro especial y que deberá estar aprobado por
14 el Ilustre Concejo de Salinas. En el plano se hará cons-
15 tar ubicación, linderos, números que corresponden a cada
16 uno de los departamentos o locales , instalaciones de luz y
17 energía eléctrica, agua potable , desagües, teléfonos , ca-
18 lefacción, ventilación y más instalaciones que puedan con-
19 siderarse como bienes comunes del edificio . ARTICULO SEP-
20 TIMO: Ningún N^otario o R^egistrador de la Propiedad del
21 Cantón, podrá celebrar o inscribir escrituras públicas, si
22 no constan insertas en ellas una copia del Reglamento y la
23 Declaración Municipal aprobando el Plano del Edificio. El
24 incumplimiento de esta prohibición por parte de dichos fun-
25 cionarios será sancionado con multa de hasta UN MIL SUCRES,
26 en cada caso que será impuesto por el Presidente del Con-
27 cejo y el Alcalde previo informe del Asesor Jurídico. ARTICU-
28 LO OCTAVO : - Las disposiciones señaladas en esta Ordenan-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 sa, se aplicarán exclusivamente a las construcciones que
2 se levanten en el futuro, bajo el sistema de condominio o
3 Propiedad Horizontal y los interesados, harán constancia ex-
4 presa de este particular al solicitar a la Municipalidad
5 el permiso correspondiente para la edificación .- Lo pres-
6 crito en los artículos tres, cuatro y cinco de esta Orde-
7 nanza se aplicará también a los edificios que se hallan le-
8 vantado antes de la expedición, de esta Ley Municipal ,
9 bajo el sistema de condominio o de Propiedad Horizontal.

10 ARTICULO NOVENO : El Director del Departamento de Obras
11 Públicas de esta Municipalidad y los Comisarios Municipi-
12 pales, controlarán el cumplimiento de las normas estable-
13 cidas en la presente Ordenanza, debiendo informar inmediata-
14 mente sobre cualquier novedad observada . ARTICULO DECI-
15 MO : Esta Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de
16 su promulgación para cuyo efecto remítanse a la Alcal-
17 día Municipal, tres ejemplares de acuerdo con lo dispuesto
18 en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Régimen Muni-
19 cipal. Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de
20 Salinas, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecien-
21 tos sesenta y seis. El Presidente del Concejo. (firmado)Al-
22 fonso Cobos Moscoso. El Secretario Municipal. (firmado)
23 Gilberto Guillén Izquierdo . Razón: El suscrito Secretario
24 Municipal para los fines de Ley sienta como tal que la
25 presente Ordenanza sobre Propiedad Horizontal fue discuti-
26 da en primera por la Corporación Municipal, en sesión de
27 fecha dieciocho del presente mes de Mayo y, en segunda en
28 la sesión del veinte de May o también en curso, habiendo que-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 dado definitivamente aprobada en esta última. Salinas a
2 Mayo veinte y dos de mil novecientos sesenta y seis . El
3 Secretario Municipal . (firmado) Gilberto ; Guillén Izquier-
4 do. ALCALDIA MUNICIPAL DE SALINAS. Salinas, veinte y tres de
5 Mayo de mil novecientos sesenta y seis .- Las once y media
6 de la mañana . Ejecútese y promúlguese la Ordenanza que
7 antecede sobre Propiedad Horizontal , expedido por la Ilus-
8 tre Municipalidad del Cantón Salinas con fecha veinte del
9 presente mes. - (firmado) Alfonso Cobos Moscoso , Alcalde
10 Municipal . - El señor don Alfonso Cobos Moscoso , Alcalde de
11 la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, proveyó y fir-
12 mó el Decreto anterior , en Salinas , el veinte y tres de
13 Mayo de mil novecientos sesenta y seis, las once y media
14 de la mañana . Certifico : El Secretario Municipal. (fir-
15 mado ilegible). Gilberto Guillén Izquierdo.- El suscri-
16 to Secretario Municipal sienta por razón que el día de hoy
17 a la hora de mayor concurrencia publicó por bando la
18 Ordenanza que antecede, expedida por la Ilustre Municipa-
19 lidad del Cantón Salinas, sobre Propiedad Horizontal .-
20 Salinas, Mayo veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y
21 seis.- (firmado) Gilberto Guillén Izquierdo .- Secretario
22 Municipal . Hay un sello . - Certificado solar propio .
23 Número cero siete mil quinientos quince . MUNICIPALIDAD
24 DE GUAYAQUIL . Departamento de Rentas. Código : once- cero
25 cuarenta y nueve- cero uno - A. Rol : mil cuatrocientos ochen-
26 ta y siete- uno. CERTIFICO : Que la propiedad de Josefina
27 González- Rubio de Luque situada en la calle Esmeraldas
28 de la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad, se encuen-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 tra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por
2 el presente año.- Avalúo Comercial : Un millón doscien-
3 tos treinta y nueve mil quinientos sucres. Avalúo Catastral:
4 setecientos cuarenta y tres mil setecientos sucres. Guaya-
5 quil, Diciembre nueve de mil novecientos setenta y siete .
6 R. Espíndola. Jefe de Rentas . Hay un sello . ILUSTRE MU-
7 NICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS. Salinas, a veintiocho de
8 enero de mil novecientos setenta y siete. M. ELOY UPILLA D.
9 JEFE DE LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DESALINAS . A
10 petición del señor : VICTOR FLAVIO ORRALA QUIMI, portador
11 de la Cédula Unica número cero nueve - cero ciento veinti
12 seis mil trescientos cincuenta y ocho y Tributaria número
13 ciento ochenta y seis mil cincuenta y cuatro . CERTIFICO:
14 Que revisados los respectivos Catastros de predios urba-
15 nos del cantón Salinas en actual vigencia , consta la
16 señora: ISABEL GONZALEZ-RURIO DE LANIADO, como legítima con-
17 tribuyente del correspondiente Impuesto Predial urbano por
18 su propiedad ubicada en el Edificio de Propiedad Horizon-
19 tal, denominado EL ALMIRANTE de esta Cabecera Cantonal
20 de conformidad con la siguiente demostración y avalúo co-
21 mercial : Sector : Ensenada . Manzana número setenta y dos.
22 LOTE. Alícuota correspondiente al terreno cuatro, trein-
23 ta y dos por ciento : Treinta y un mil ochocientos ochenta
24 y dos sucres.- Departamento número noventa y uno, piso nú-
25 mero Nueve : quinientos veinticuatro mil novecientos seten-
26 ta y tres sucres.- Alícuota del terreno cuatro , cero dospor
27 ciento : Veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho sucres ,
28 Departamento número noventa y dos .- Piso número nueve .-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos diez y siete
2 sures. Suman : Un millón setenta y cinco mil cuarenta su-
3 cres . Son : Un millón setenta y cinco mil cuarenta sures.
4 Es todo cuanto puedo certificar . El Director de Finanzas.
5 M.Eloy Ubilla D. Hay un sello. República del Ecuador.
6 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS . - SECCION TESO-
7 RIA. Salinas a veintinueve de Septiembre de mil nove-
8 cientos setenta y siete . NELSON ERNESTO SARMIENTO RACINES.
9 tesorero Municipal del Cantón Salinas. A petición por par-
10 te del señor VICTOR ORRALA QUIMI, portador de la Cédula
11 Unica número 09-0126358 y Tributaria número uno ocho seis
12 cero cinco cuatro. CERTIFICO : Que la señora : ISABEL GONZA-
13 LEZ-RUBIO DE LANIADO, no adeuda a la Municipalidad de Sa-
14 linas por ningún concepto . En todo cuanto puedo certifi-
15 car. Salinas a los veinte y nueve días del mes de Septiem-
16 bre de mil novecientos setenta y siete. NELSON E. SARMIENTO
17 RACINES , Tesorero Municipal . - CUERPO DE BOMBEROS DE SA-
18 LINAS .- Salinas, veintisiete de Diciembre de mil nove-
19 cientos setenta y siete. CERTIFICACION : GLADYS E. DIAZ C.
20 AUXILIAR DE TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS.
21 CERTIFICA : Que revisados los archivos de la Tesorería a-
22 parece que la señora Isabel González-Rubio de Laniado tie-
23 ne cancelado el impuesto a favor de esta Institución Bombe-
24 ril hasta el presente año de mil novecientos setenta y siete.
25 POR LOS DEPARTAMENTOS Números NOVENTA Y UNO y NOVENTA Y DOS
26 DEL NOVENO PISO del Edificio " EL ALMIRANTE ". Lo certifi-
27 co. Gladys E. Díaz C. Auxiliar de Tesorería . Hay un sello.
28 BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL . Tesorería.-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 Propietario: Luque Josefina de. Codificación: once- cuarenta
2 y nueve- uno A. Avalúo Catastral : cuatrocientos treinta y
3 dos mil setecientos sucres. Contribución : uno y medio por
4 mil . El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bom-
5 beros de Guayaquil , certifica que la propiedad cuyas refe-
6 rencias arriba se mencionan , se encuentra al día en el pago
7 de la Contribución del uno y medio por mil correspondiente
8 al año mil novecientos setenta y siete. Se extiende el pre-
9 sente certificado por extravío del Título original de la
10 Contribución . Guayaquil, treinta de Diciembre de mil nove-
11 cientos setenta ysiete. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Gua-
12 yaquil. Una firma ilegible. Tesorero . Son copias Los otor-
13 gantes aprueban en todas sus partes la minuta inserta, la
14 misma que queda elevada a escritura pública para que surta
15 sus efectos legales. Quedan agregados los certificados del
16 Registrador de la Propiedad de Salinas, el de Integración
17 de capital, los correspondientes a que constan que los
18 socios fundadores no adeudan impuesto alguno al Fisco,
19 las comunicaciones dirigidas por el Banco del Pacífico y
20 La Previsora Banco Nacional de Crédito , así como los
21 recibos el pago a los impuestos a las alcabalas y sus
22 adicionales a la Defensa Nacional, Consejo Provincial ,
23 Empresa de Agua Potable de Guayaquil, Junta de Benefi-
24 cencia y Municipalidad de Guayaquil .- La cuantía de
25 esta escritura queda establecida en la suma de un millón
26 quinientos mil sucres. - Leída esta escritura de princi-
27 pio a fin, a los otorgantes, por mí el Notario , aque-
28 llos la aprueban, se afirman , ratifican y suscriben -



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe. -
2 firmado O Josefina G.-R. de Luque. - Cd. 09-03326106.- T.
3 074431.- Josefina D. de González-Rubio.- Cd. 09-0332608-0.-
4 T.264252. - Isabel G.R. de Laniado. Cd. 09-00363,29.- T.
5 23955.- Félix González-Rubio D. - Cd.09-02407634. - T.
6 241683. - Jaime Malo L. Cd.07-00043441. - La Previsora
7 Banco Nacional de Crédito. Kléber Viteri C.Dr. Kléber Vi-
8 teri C. Apoderado General.- Dr. Angel Duarte V. Cd. 09-
9 00729062. - T. 01738. - EUSTORGIO V. TANDAZO M.- C ER-
10 T I F I C A D O. - El que suscribe, Bolívar Estrella Ce-
11 vallos, administrador del Condominio en propiedad hori-
12 zontal " El Almirante ", situado en Chipipe, Salinas, cer-
13 tifico que la señora Isabel González-Rubio de Laniado no tie-
14 ne ningún valor pendiente de pago en relación con las expen-
15 sas proporcionales que le corresponden por los apartamen-
16 tos números noventa y uno y noventa y dos, de dicho edifi-
17 cio. B. Estrella C. Bolívar Estrella C. Guayaquil, veintio-
18 cho de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. SEÑOR
19 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Ruego a usted, conferir,
20 al pie de la presente, certificación de como es verdad
21 que la señora Isabel GONZALEZ-RUBIO DOMENECH DE LANIADO,
22 no es deudora de Impuestos Fiscales, por ningún concepto,
23 a la presente fecha. Una firma ilegible.- Atentamente. PARA
24 COMPAÑIA.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. C,rti-
25 fica que señor GONZALEZ-RUBIO DOMENECH DE LANIADO, Isabel E.
26 poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve-co-
27 ro cero cero treinta y seis mil trescientos dos-nueve y Tri-
28 butaria número doscientos treinta y nueve mil doscientos cin-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 cuenta y cinco no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-
2 cha. - Guayaquil, veinticuatro - Noviembre- mil novecientos
3 setentay siete. Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recau-
4 daciones del Guayas . Hay tres sellos .- SEÑOR JEFE DE
5 RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Ruego a usted conferir , al
6 pie de la presente , certificación de cómo es verdad que
7 la señora JOSEFINA GONZALEZ-RUBIO DOMENECH DE LUQUE, no
8 es deudora de Impuestos Fiscales, por ningún concepto , a
9 la presente fecha.- Una firma ilegible. Atentamente . PARA
10 COMPAÑIA.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . -
11 CERTIFICA : Que señor GONZALEZ- RUBIO DOMENECH DE LUQUE,
12 Josefina M. poseedor de las Cédulas de Identidad número
13 cero nueve- cero trescientos treinta y dos mil seiscientos
14 diez- seis y Tributaria número cero setenta y cuatro mil
15 cuatrocientos treinta y uno no adeuda impuestos en esta
16 Jefatura a la fecha. - Guayaquil, a veinticuatro- Noviembre-
17 mil novecientos setenta y siete. Almagro Velásquez Ceva-
18 llos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay tres sellos.
19 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . Ruego a usted,
20 conferir, al pie de la presente, certificación de cómo es
21 verdad que la señora JOSEFINA DOMENECH SERRA VIUDA DE
22 GONZALEZ-RUBIO no es deudora de Impuestos Fiscales , por
23 ningún concepto, a la presente fecha.- Una firma ilegible.
24 Atentamente . Para Compañía .- LA JEFATURA DE RECAUDA-
25 CIONES DEL GUAYAS . Certifica que señor : DOMENECH SERRA
26 viuda de GONZALEZ- RUBIO, Josefina poseedora de las Cédulas
27 de Identidad número cero nueve- cero trescientos treinta y
28 dos mil - seiscientos ocho - cero y Tributaria número doscien-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 ~~tos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos no a-~~
2 ~~deuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil,~~
3 ~~veinticuatro Noviembre - mil novecientos setenta y siete.~~
4 ~~Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Gua-~~
5 ~~yas. Hay tres sellos. - SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL~~
6 ~~GUAYAS. Ruego a usted, conferir, al pie de la presente, cer-~~
7 ~~tificación de cómo es verdad que el señor FELIX GONZALEZ-~~
8 ~~RUBIO DOMENECH, no es deudor de impuestos Fiscales, por~~
9 ~~ningún concepto, a la presente fecha. - Una firma ilegible.~~
10 ~~Atentamente. PARA COMPANIA.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES~~
11 ~~DEL GUAYAS. CERTIFICA Que señor : GONZALEZ-RUBIO DOMENECH,~~
12 ~~Félix, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero~~
13 ~~nueve- cero doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y~~
14 ~~tres - cuatro y Tributaria número doscientos cuarenta y un~~
15 ~~mil seiscientos ochenta y tres no adeuda impuestos en es-~~
16 ~~ta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, a veinticuatro Noviem-~~
17 ~~bre - mil novecientos setenta y siete. Almagro Velásquez~~
18 ~~Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay tres se-~~
19 ~~llos.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Ruego a~~
20 ~~usted conferir, al pie de la presente, certificación de cómo~~
21 ~~es verdad que el señor doctor ANGEL DUARTE VALVERDE, no es~~
22 ~~deudor de Impuestos Fiscales, por ningún concepto, a la pre-~~
23 ~~sente fecha. Una firma ilegible. Atentamente. PARA COMPANIA.~~
24 ~~LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Certifica que~~
25 ~~señor : DUARTE VALVERDE, Angel Augusto, poseedor de las Cédu-~~
26 ~~las de Identidad número cero nueve- cero cero setenta y dos~~
27 ~~mil novecientos seis- dos y Tributaria número cero mil sete-~~
28 ~~cientos treinta y ocho no adeuda impuestos en esta Jefatura~~

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 a la fecha . Guayaquil, veinticuatro noviembre - mil nove-
2 cientos setenta y siete. Almagro Velásquez Cevallos . Jefe
3 de Recaudaciones del Guayas . Hay tres sellos. - BANCO
4 DEL PACIFICO .Certificamos " Que hemos recibido de : Seño-
5 ra JOSEFINA DOMENECH VIUDA DE GONZALEZ-RUBIO : Un mil
6 sucres.- SEÑOR FELIX GONZALEZ-Rubio DOMENECH: Un mil
7 sucres.- DOCTOR ANGEL DUARTE VALVERDE : Un mil sucres .-
8 Son: TRES MIL SUCRES. - Que depositan en una cuenta de In-
9 tegración de Capital que se ha abierto en este Banco a
10 nombre de la compañía en formación que se denominará : -
11 " NEGOCIOS Y RAICRS AMEX S. A. " . - El valor correspondien-
12 te a este certificado será puesto en cuenta a disposición
13 de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea
14 constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la
15 respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nom-
16 bramientos debidamente inscritos y un certificado de la
17 Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de
18 constitución ha quedado debidamente concluido . En caso de
19 que no llegare a hacerse la constitución de la compañía
20 y desistieren de ese propósito, las personas que han
21 recibido este certificado para que se les pueda devolver
22 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente
23 certificado original y la autorización otorgada al efecto
24 por el Superintendente de Compañías " .- Muy atentamente .
25 Carlos Alvarez C. CARLOS ALVAREZ C. GERENTE . Guayaquil .
26 Diciembre siete , mil novecientos setenta y siete . -
27 LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO. Guayaquil - Ecua-
28 dor . - Noviembre diez y seis/ setenta y siete . CERTIFICAMOS:



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 Que la propiedad a nombre de EMILIO LUQUE SILVA y SEÑORA
2 ubicada en las Calles Esmeraldas número ochocientos once
3 entre Nueve de Octubre y primero de Mayo se encuentra hi-
4 potecada a nuestra Institución en virtud de el (los) Prés-
5 tamos Hipotecario (s) número (s) seis mil setecientos cin-
6 cuenta y tres por un saldo matemático a Junio treinta /se-
7 tenta y siete de cuarenta y siete mil novecientos cincuenta
8 y siete sucres, cuarenta centavos. NOTA : Este certificado
9 no comprende dividendos vencidos, ni es válido para efectos
10 de cancelación de deuda hipotecaria. p. LA PREVISORA BAN-
11 CO NACIONAL DE CREDITO. María Ycaza de Morel . Sub-Gerente .
12 Hay un sello.- RECIBI MINUTA. - BANCO DEL PACIFICO . Gua-
13 yaquil, diez y siete de Noviembre de mil novecientos seten-
14 ta y siete . Señora ISABEL GONZALEZ-RUBIO DE IANIADO. Ciudad.
15 De nuestras consideraciones : Por medio de la presente ,
16 certificamos que mantiene en esta Institución un préstamo
17 hipotecario de amortización gradual, por la suma de s/.-
18 660.000,00(SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 SUCRES), con la
19 garantía de gravámen real sobre los departamentos números
20 noventa y uno, noventa y dos y garaje N., del Edificio de
21 Propiedad Horizontal EL ALMIRANTE, de la ciudad de Salinas,
22 cuyo capital reducido al treinta de Junio de mil novecien-
23 tos setenta y siete, es de s/.588.519,89 (QUINIENTOS OCHEN-
24 TA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 89/100 SUCRES. Sin otro
25 particular por el momento, nos suscribimos de usted, Muy
26 atentamente , Jaime Malo L. JAIME MALO LOPEZ. Gerente. -
27 RECIBI MINUTA . - ABOGADO MIGUEL TORAL JOUVIN, REGISTRADOR
28 DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SALINAS. - A petición verbal de

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 parte interesada, en forma legal, CERTIFICA : Que revisa-
2 dos los Registros de que se compone esta Oficina de Ins-
3 cripciones, según sus índices, NO aparece que la señora ISA-
4 BEL GONZALEZ-RUBIO DE LANIADO, antes viuda de Mall., haya
5 transferido el dominio que adquirió sobre las alcuotas
6 de terreno equivalentes a cuatro enteros dos centésimos
7 por ciento, cuatro enteros, dos centésimos por ciento, y
8 cero entero treinta centésimos por ciento, que correspon-
9 den a los departamentos números noventa y uno y Noventa
10 y dos, ubicados en el Noveno piso alto del Condominio de-
11 nominado El Almirante, bajo Régimen de Propiedad Horizontal
12 así como al garaje "N" y casillero, ubicados en el primer
13 piso o planta alta y en la planta baja, respectivamente .-
14 El solar letra "E" de la manzana número setenta y dos, del
15 sector Ensenada, de la parroquia urbana Salinas, cantón
16 del mismo nombre en el cual se le vanta el edificio El Al-
17 mirante, está demarcado por los siguientes linderos y di-
18 mensiones : por el Norte , Malecón de Salinas que separa
19 de la playa del mar, con dieciséis metros setenta centí-
20 metros setenta; por el Sur, solar "B", con dieciséis metros
21 setenta centímetros; por el Este, solar "D", con veintiseis
22 te metros ochenta centímetros; y, por el Oeste, solar "F",
23 con veintiocho metros cincuenta centímetros; medidas que hacen
24 una área de cuatrocientos setenta metros cuadrados, seten-
25 ta y siete decímetros cuadrados.- La señora González-Rubio
26 de Laniado adquirió los inmuebles descritos por compra
27 a la Compañía General de Construcciones, según escritura
28 pública autorizada por el Notario de este cantón Abogado



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 Francisco Upano Talbot Vélez, el veintiuno de Abril de mil
2 novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro de
3 Propiedad el veinticuatro de los propios mes y año. La Com-
4 paña vendedora a su vez adquirió el noventa y un enteros
5 sesentay seis centésimos por ciento del dominio del solar
6 o lote "E" por compra a la señora María Luisa Vernaza Ro-
7 bles de Illingworth, según escritura pública autorizada
8 por el Notario de este Cantón Abogado Francisco Upano Tal-
9 bot Vélez, el dos de abril de mil novecientos setenta y
10 cuatro, inscrita en el Registro de Propiedad, el seis de
11 Mayo del mismo año. - La señora Vernaza de Illingworth ad-
12 quirió a su vez, en su integridad el lote "E" por compra a
13 la señora Rafaela Robles viuda de Vernaza, según escritu-
14 ra pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil
15 señor José María Montalván Cornejo el primero de Diciem-
16 bre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita en el Re-
17 gistro de Propiedad de este cantón, el catorce de los mismos
18 mes y año.- Con el derecho que le asiste la señora González-
19 Rubio de Laniado ha gravado con primera hipoteca a favor
20 del Banco del Pacífico los inmuebles adquiridos, antes ci-
21 tados, incluido el garaje o cochera letra "N", en garantía
22 del préstamo de amortización que por la suma de seiscientos
23 sesenta mil sucres le ha concedido el referido Banco, según
24 escritura pública autorizada por el Notario de este cantón
25 Abogado Francisco Upano Talbot Vélez, el doce de Noviembre
26 de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Regis-
27 tro de Gravámenes en este cantón, el quince de los mismos
28 mes y año.- Por escritura pública autorizada por el Notario

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 de este Cantón Abogado Francisco Upano Talbot Vélez el
2 veintitres de Octubre de mil novecientos setenta y seis, ins-
3 crita en el Registro de Propiedad de este cantón, el die-
4 ciocho de Noviembre del mismo año, la señora Isabel Gonzá-
5 lex-Rubio de Laniado y el señor Agolfo de Santistevan Amá-
6 dor procedieron a permutar entre SI procedieron a permutar
7 los garajes o cocheras, correspondiendo por esta permuta
8 a la señora de Laniado el garaje "B" y al señor de Santis-
9 tevan Amador, el garaje "N". En esta escritura interviene
10 el Banco del Pacífico para declarar cancelado parcialmen-
11 te la hipoteca que gravaba el garaje "N", a fin de que li-
12 bre del gravámen se pueda efectuar la permuta.- Por es-
13 ta misma escritura la señora Isabel González -Rubio de La-
14 niado grava con hipoteca a favor del Banco del Pacífico, el
15 garaje o cochera letra "B", que adquiere por la permuta, hi-
16 poteca que se inscribió en el Registro de Hipotecas y
17 gravámenes el mismo día que la permuta o sea el dieciocho de
18 Noviembre de mil novecientos setenta y seis . CERTIFICO : -
19 ADEMÁS : Que NO aparece que los inmuebles descritos se en-
20 cuentren en la actualidad embargados ni en poder de tercer
21 poseedor o tenedor inscrito, acreedor anticrético, ni con
22 otra hipoteca, ni prohibidos de enajenar o gravar.- Salinas ,
23 a doce de Marzo de mil novecientos setenta y siete . -
24 Miguel Terán Jouvín . Registrador de la Propiedad del Can-
25 tón Salinas . Hay un sello. - Número mil doscientos noven-
26 ta y cinco . Doc. Rep ública del Ecuador. JUNTA DE DEFEN-
27 SA NACIONAL SOBRE ALCABALAS . Guayaquil, Diciembre veinti-
28 nueve /novecientos setenta y siete. Recibí de Josefina Gon-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 González-Rubio de Luque la cantidad de tres mil quinientos
2 cuarenta y un sucres, sesenta centavos por el impuesto a la
3 Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en
4 la venta que hace a Negocios y Raíces AMEX S. A. del pre-
5 dio ubicado en la parroquia Tarquí, consistente en inmueble.
6 Valor sobre el que se paga el impuesto : Un millón. doscien-
7 tos treinta y nueve mil quinientos sucres según aviso nú-
8 mero ciento sesenta del Notario Abogado Tandazo. Medio
9 por ciento para Defensa Nacional: Tres mil quinientos cua-
10 renta y un sucres, sesenta centavos. Una firma ilegible.
11 Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.
12 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. Impuesto Adicional de
13 Alcabala. Número cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa
14 y siete. Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.
15 Por siete mil ochenta y dos sucres, ochenta y cuatro centa-
16 vos. He recibido de Josefina González-Rubio de Luque la
17 suma de siete mil ochenta y dos sucres, ochenta y cuatro
18 centavos Por concepto del impuesto del UNO POR CIENTO adicio-
19 nal a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de veinti-
20 dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para
21 construcción y amoblamiento de escuelas, por transferencia
22 de dominio del predio : APORTACION INMUEBLE : SOCIEDAD FAMI-
23 LIAR dos/siete por ciento - uno por ciento alcabalas ; APOR-
24 TE EDIFICIO Y SOLAR Uno A manzana cuarenta y nueve - ubica-
25 do : Parroquia Tarquí. Cantón Guayaquil. Área : doscien-
26 tos noventa y ocho metros cuadrados, veinte decímetros cua-
27 drados. Código : once - cero cuarenta y nueve - cero uno A .-
28 Rol: Mil cuatrocientos ochenta y siete /uno. situado en: Es-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 meraldas doscientos diez y nueve entre Nueve de Octubre
2 y Primero de Mayo. Por un millón doscientos treinta y nue-
3 ve mil quinientos sucres que hace a favor de Negocios y
4 Raíces Amex S. A. - Guayaquil, treinta de Diciembre de mil
5 novecientos setenta y siete. M. Consejo Provincial del
6 Guayas . Econ. Walter Muzzio Dávila . Tesorero . Hay un
7 sello.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL .-
8 División de Caja . Impuesto adicional al de Alcabalas. Nú-
9 mero quince mil trescientos diez. Recibí de Josefina Gonzá-
10 les - Rubio de Luque la cantidad de siete mil ochenta y
11 dos sucres, ochenta y cuatro centavos por impuesto del
12 uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva pro-
13 visión de agua potable de Quito y Guayaquil , (Decreto Le-
14 gislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cua-
15 renta) en la venta que hace a NEGOCIOS Y RAICES AMEX S.
16 A. del predio ubicado en la parroquia Tarqui de este Can-
17 tón, consistente en. - El valor de esta transmisión de domi-
18 nio es de - según aviso del Notario señor Abogado E. Tanda-
19 zo M. - Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos
20 setenta y siete. Recaudado por. Una firma ilegible. Hay un
21 sello. - JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL . Alcabalas.
22 Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Gua-
23 yaquil, Certifica : Que el señor Josefina González-Rubio
24 de Luque ha abonado en esta Tesorería la suma de siete mil
25 ochenta y dos sucres, ochenta y cuatro centavos según avi-
26 so del Notario señor Abogado Eustorgio V. Tandazo y el deta-
27 lle siguiente : Vendedor : JOSEFINA GONZALEZ-RUBIO DE LU-
28 QUE.- Comprador : NEGOCIOS Y RAICES AMEX S. A.- Concepto :



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 inmueble solar uno A manzana cuarenta y nueve . Calle : Es-
2 meraldas .Parroquia Tarquí del Cantón Guayaquil . Valor
3 de la venta : Un millón doscientos treinta y nueve mil qui-
4 nientos sucres. Impuesto uno por ciento adicional de alca-
5 balas: Siete mil ochenta y dos sucres, ochenta y cuatro cen-
6 tavos. Referencia nuestro recibo de Caja número treinta y
7 seis mil setecientos sesenta y nueve. - Guayaquil, treinta
8 de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Junta
9 de Beneficencia de Guayaquil . Gustavo Illingworth Baque-
10 rizo. Tesorero. Hay un sello.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
11 Departamento Financiero - Sección Rentas. Alcabalas. Núme-
12 ro cero cuatro mil doscientos veintidos . Guayaquil, veinti-
13 ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. -
14 Recibí del señor Josefina González-Rubio de Luque la suma
15 de veinte y cuatro mil setecientos noventa sucres por im-
16 puesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace
17 a Negocios y Raíces AMEX S. A. del predio urbano ubicado
18 en la parroquia Tarquí del Cantón Guayaquil consistente
19 en aportación de inmueble solar número U,OA- manzana núme-
20 ro cuarenta y nueve , según aviso número ciento sesenta y
21 seis del Notario señor Abogado Eustorgio V. Tandazo, siendo
22 el valor - impuesto sobre un millón doscientos treinta y nue-
23 ve mil quinientos sucres. Gradual uno por ciento por un mi-
24 llón doscientos treinta y nueve mil quinientos sucres , -
25 Veinticuatro mil setecientos noventa sucres. Total : Veinti-
26 cuatro mil setecientos noventa sucres. - Hay dos sellos .-
27 CERTIFICADO. El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas ,
28 certifica que los datos que constan en el comprobante -

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 cuatro mil doscientos veintidos son correctos y que el valor
2 de veinticuatro mil setecientos noventa sucres ingresó a
3 Caja el día Diciembre veintinueve de mil novecientos seten-
4 ta y siete. Fecha up Supra. El Jefe de Rentas. R. Espíndola.
5 Número mil doscientos noventa y seis . Doce. República del
6 Ecuador. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . Impuesto para la
7 Defensa Nacional sobre Alcabalas. Guayaquil, Diciembre vein-
8 tinueve/ novecientos setenta y siete. Recibí de Isabel Gon-
9 zález-Rubio de Laniado la cantidad de tres mil setentun
10 sucres, cincuenta centavos por el impuesto a la Defensa Na-
11 cional sobre alcabalas, que le corresponden en la venta
12 que hace a Negocios y Raíces AMEX S. A. del predio ubica-
13 do en la parroquia Salinas ,consistente en inmueble . Valor
14 sobre el que se paga el impuesto Un millón setenta y cinco
15 mil cuarenta sucres según aviso número ciento sesenta y
16 cinco del Notario Tandazo. Medio por ciento para Defensa
17 Nacional: tres mil setenta y un sucres, cincuenta centavos.
18 Una firma ilegible. Jefe Provincial Recaudación Junta de
19 Defensa Nacional.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .-
20 Impuesto Adicional de alcabala. Número cuarenta y cuatro
21 mil seiscientos noventa y ocho. Tesorería del H. Consejo
22 Provincial del Guayas. Por seis mil ciento cuarenta y tres
23 sucres, ocho centavos. He recibido de Isabel González-Rubio
24 de Laniado la suma de seis mil ciento cuarenta y tres su-
25 cres ocho centavos por concepto del impuesto del UNO POR
26 CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legisla-
27 tivo de veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta
28 y dos, para construcción y amoblamiento de escuelas, por



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 transferencia de dominio del predio : Aporte inmueble a-
2 lícotas cuatro, cero dos por ciento - cuatro, cero dos por
3 ciento y cero, treinta por ciento. Departamentos noventa y
4 uno y noventa y dos - correspondiente edificación "El Almi-
5 ra nte ". Parroquia Salinas - Cantón Salinas . situado en:
6 Salinas . Por un millón setenta y cinco mil cuarenta su-
7 cres que hace a favor de NEGOCIOS Y RAICES AMEX S. A. -
8 Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos setenta
9 y siete. H. Consejo Provincial del Guayas. Econ. Walter
10 Muzzio Dávila. Tesorero. Hay un sello.- EMPRESA MUNICIPAL
11 DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL . División de Caja . Impues-
12 to Adicional al de Alcabalas. Número quince mil trescien-
13 tos nueve . Seis mil ciento cuarenta y tres sucres, ocho cen-
14 tavos. Recibí de Isabel González-Rubio de Laniado la canti-
15 dad de seis mil ciento cuarenta y tres sucres ocho centavos
16 por impuesto del uno por ciento adicional al de alcabalas pa-
17 ra la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil,
18 Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecien-
19 tos cuarenta) en la venta que hace a NEGOCIOS Y RAICES AMEX
20 S. A. del predio ubicado en la parroquia Salinas de este
21 Cantón, consistente en- El valor de esta transmisión de
22 dominio es de - según aviso del Notario señor Abogado E. Tan-
23 dazo M.- Guayaquil, treinta -Diciembre- mil novecientos se-
24 tenta y siete. Recaudado por. Una firma ilegible. Hay un
25 sello.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL . Alcabalas .-
26 Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Gua-
27 yaquil, Certifica: Que el señor Isabel González-Rubio de
28 Laniado ha abonado en esta Tesorería la suma de seis mil

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 ciento cuarenta y tres sucres según aviso del Notario señor
2 Abogado Eustorgio V. Tandazo y el detalle siguiente : Ven-
3 dedor: Isabel González-Rubio de Laniado. - Comprador: NEGO-
4 CIOS Y RAICES AMEX S. A.- Concepto: inmueble edificio El
5 Almirante.- Parroquia : Salinas del Cantón Salinas. Valor
6 de la venta: Un millón setenta y cinco mil cuarenta sucres.
7 Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas : Seis mil
8 ciento cuarenta y tres sucres, ocho centavos. Referencia nues-
9 tro recibo de Caja número treinta y seis mil setecientos
10 sesenta y ocho. - Guayaquil, treinta de Diciembre de mil
11 novecientos setenta y siete. Junta de Beneficencia de Gua-
12 yaquil. Gustavo Illingworth Baquerizo . Tesorero . Hay un se-
13 llo.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL . Departamento Financiero-
14 Sección Rentas. Alcabalas. Consignación . Número cero cuatro
15 mil doscientos veintitres . - Guayaquil, veintiocho de Di-
16 ciembre de mil novecientos setenta y siete. Recibí del señor
17 Isabel González-Rubio de Laniado la suma de veinte y un
18 mil quinientos sucres, ochenta centavos por impuesto de Al-
19 cabalas correspondiente a la venta que le hace a Negocios
20 y Raíces AMEX S. A. del predio ubicado en la parroquia Sa-
21 linas del Cantón Salinas consistente en aportación de in-
22 muebles Edificio " El Almirante " según aviso número cien-
23 to sesenta y cinco del Notario señor Abogado Eustorgio Tan-
24 dazo siendo el valor - impuesto sobre un millón setenta y
25 cinco mil cuarenta sucres. Gradual dos por ciento por Un
26 millón setenta y cinco mil cuarenta sucres, cuarenta centa-
27 veintiun mil quinientos sucres, ochenta centavos. Total : -
28 Veintiun mil quinientos sucres, ochenta centavos. Hay dos



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 sellos.- CERTIFICADO. El infrascrito, Jefe de la Sección
2 Rentas, certifica que los datos que constan en el compro-
3 bante cuatro mil doscientos veintitres son correctos y que
4 el valor de veintiun mil quinientos sucres, ochenta centa-
5 vos ingresó a Caja el día Diciembre veintinueve de mil no-
6 vecientos setenta y siete. Fecha up Supra . El Jefe de Ren-
7 tas. R. Espíndola. - El Registrador de la Propiedad del
8 Cantón , Certificaque : Examinados los registros de esta
9 oficina según sus índices desde el quince de Mayo de mil
10 novecientos cuarenta y ocho, hasta esta fecha no aparece
11 que JOSEFINA GONZALEZ RUBIO DE LUQUE, haya enajenado el pre-
12 dio compuesto de villa y solar, ubicado en las calles Esme-
13 raldas, Nueve de Octubre y Primero de Mayo de esta ciudad ,
14 ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enaje-
15 nar o gravar ni afectado con más gravámen que una hipoteca
16 constituida a favor de La Previsora Banco Nacional de Cré-
17 dito , por la suma de trescientos mil sucres, según es-p
18 critura pública extendida el tresde Setiembre de mil no-
19 vecientos sesenta y ocho, ante el Notario Suplente Doctor
20 Ovidio Correa Bustamante, en ejercicio del cargo por li-
21 cencia del titular doctor Jorge Jara Grau, inscrita el
22 catorce de Setiembre del mismo año. Adquirió en la divi-
23 sión de los bienes dejados por Félix González- Rubio Jones,
24 según escritura pública extendida el seis de Julio de mil
25 novecientos sesenta y seis, ante el Notario Doctor Juan de
26 Dios Morales Arauco, inscrita el seis de Setiembre del mis-
27 mo año, escritura que fue objeto de aclaraciones, según
28 consta de la escritura pública extendida el cinco de Agus-

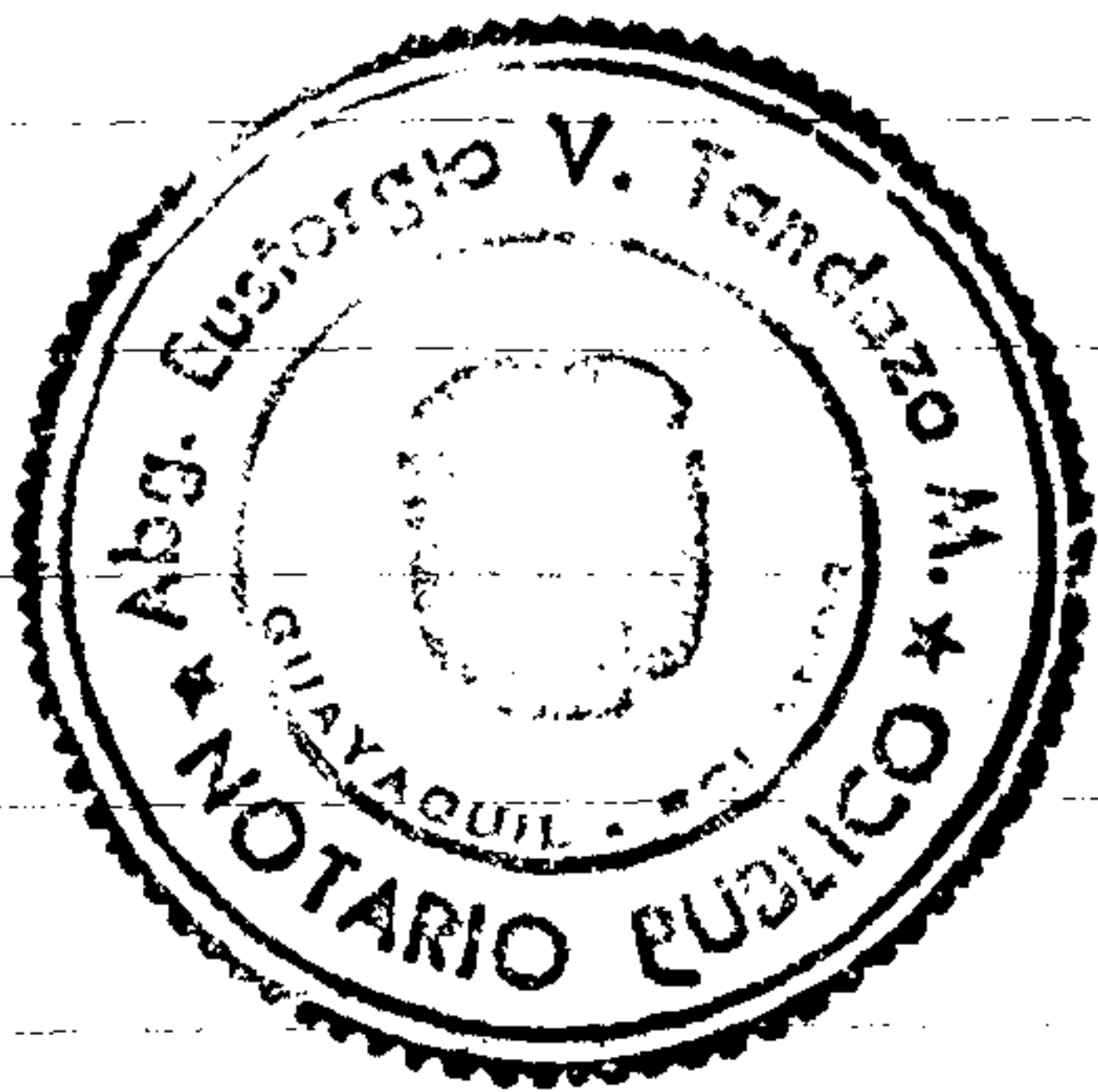
Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 to de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario
2 Doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita y anotada
3 el trece de los mismos . Guayaquil, quince de Mayo de mil
4 novecientos setenta y ocho. J. Santiago Castillo Barredo . -
5 Dr. José Santiago Castillo Barredo . Registrador de la Pro-
6 piedad del Cantón Guayaquil. Hay dos sellos.- Enmendado:-
7 su- anticipación- todos -el- que - pozo- separar- Previsora-
8 la- firmado- Santiago- Rubio- Notario. Testado: cuarenta centa-
9 mitad- setenta y . Entre líneas: legalmente convocados y reu-
10 nidos-tercera parte. cuatro. Testado: dos.

12 Se otorgó ante mí ; en fe

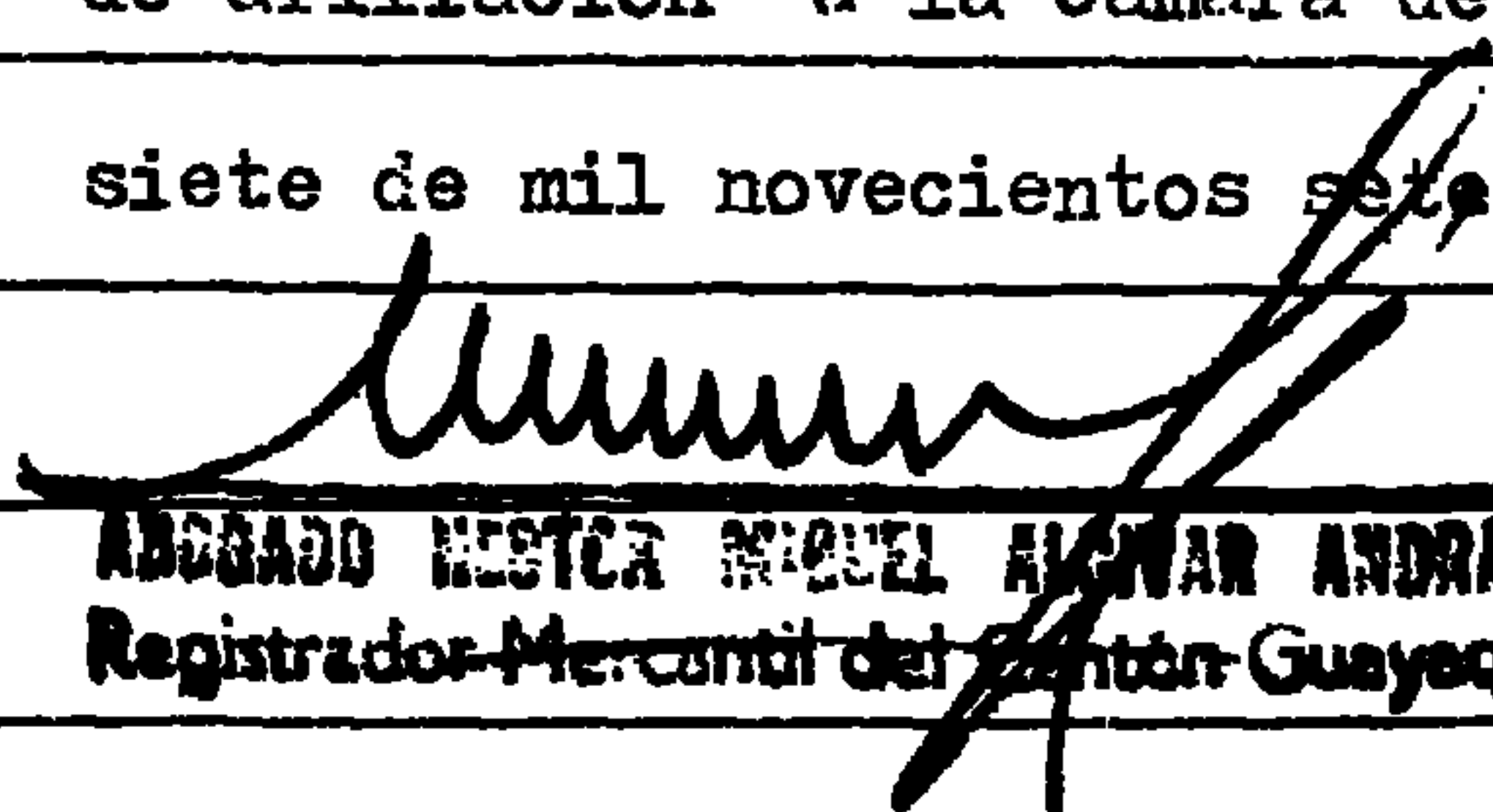
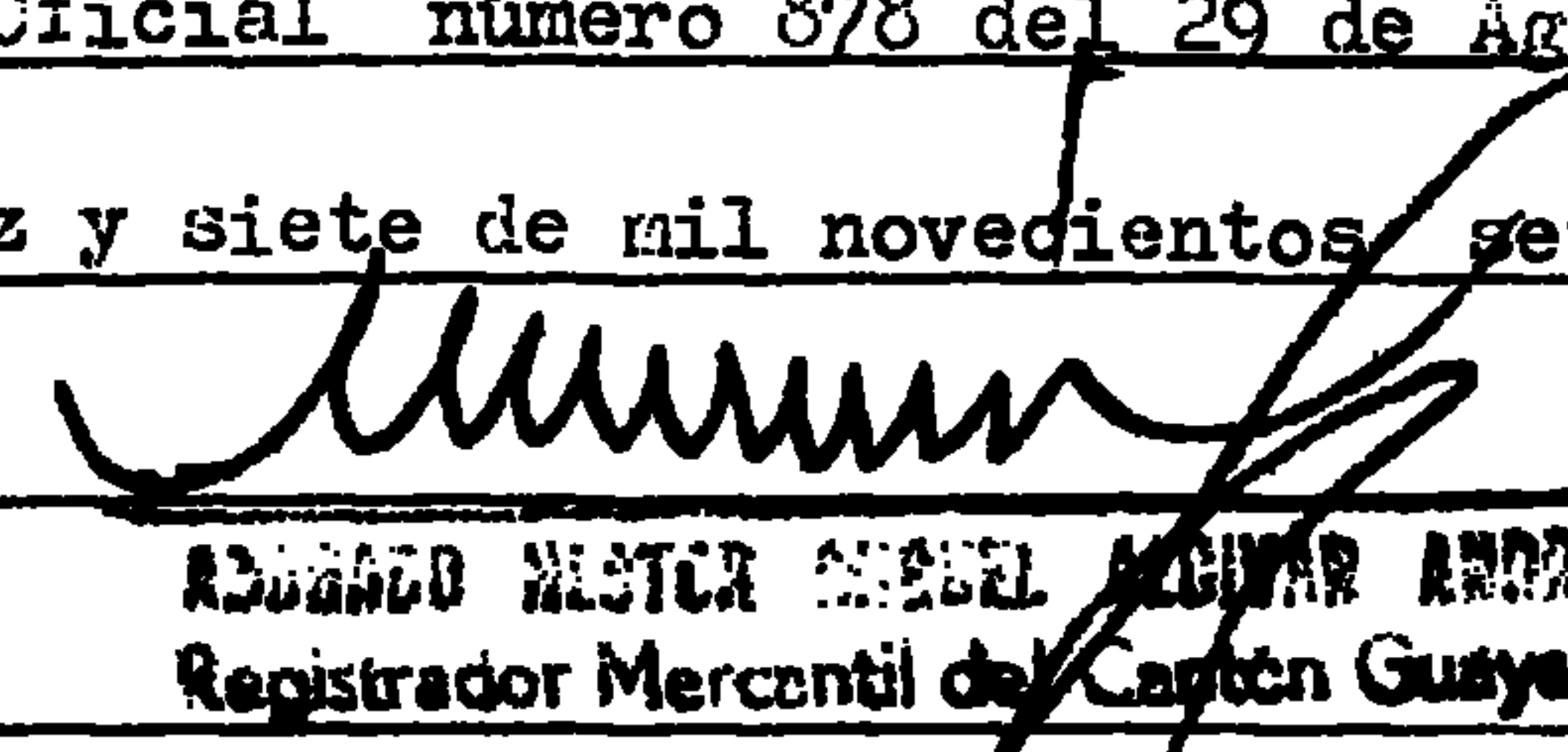
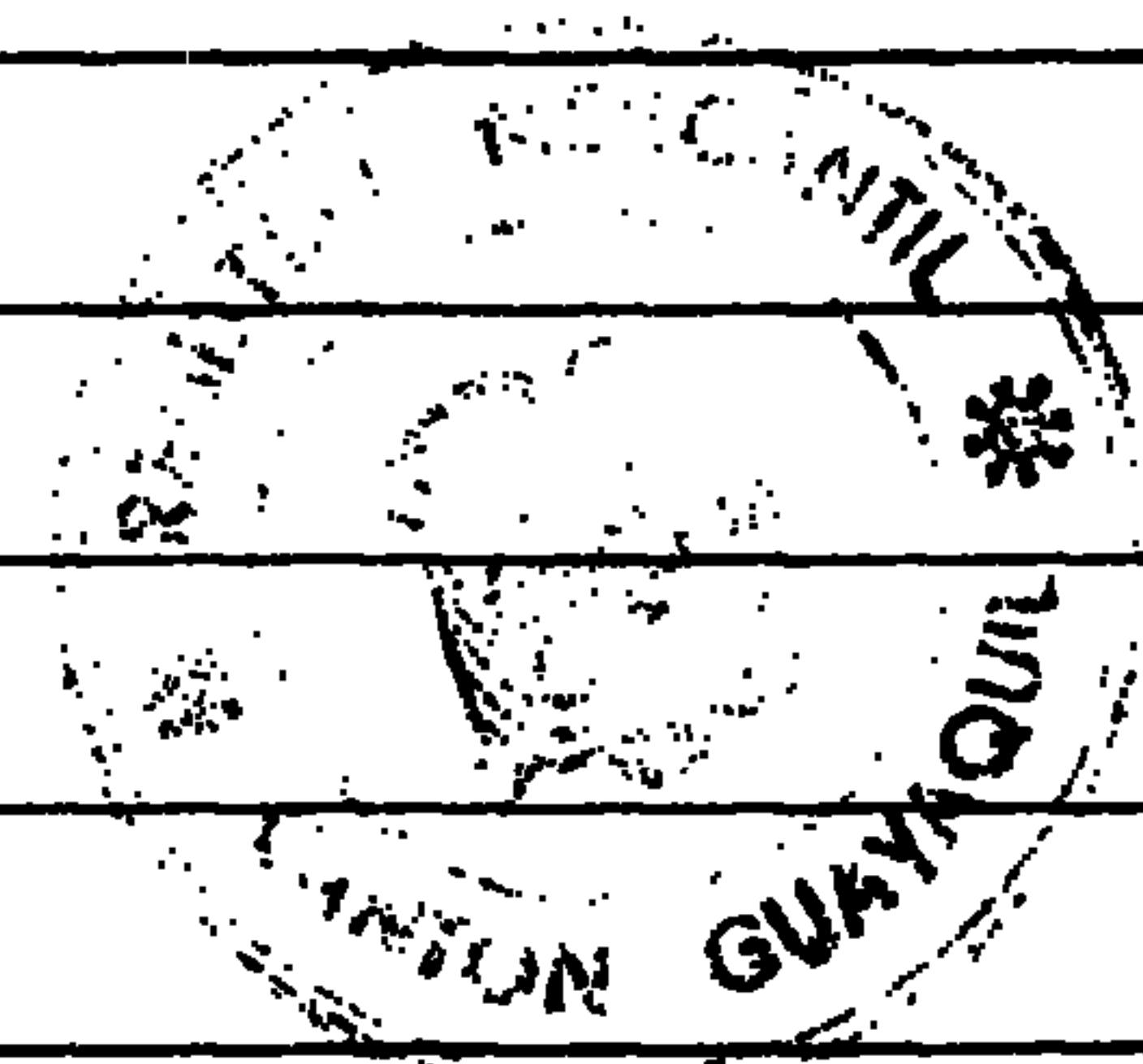
13 de éllo, confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firma-
14 do en Guayaquil el quince de MAYO de mil novecientos se-
15 tenta y ocho.



Eusebio V. Tandazo Maridueña
ABOGADO - NOTARIO

21 C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de la Resolución número 8.616
22 dictada el veinte y nueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho, por
23 el Intendente de Compañías Encargado, he inscrito hoy la presente Escritu-
24 ra Pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "NEGO-
25 CIOS Y RAICES AMEX S.A." de fojas 17.385 a 17.461 número 3.846 del Regis-
26 tro Mercantil y anotada bajo el número 15.145 del Repertorio .-Guayaquil,
27 Julio diez y siete de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador
28 Mercantil .-

ABOGADO NESTOR MANUEL ALVARO AYERBE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1	t i f i c o : Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante
2	de afiliación a la Cámara de Comercio .- Guayaquil, Julio diez y
3	siete de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-
4	
5	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
6	C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
7	tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
8	733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de
9	1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
10	de 1.975 .- Guayaquil, Julio diez y siete de mil novecientos setenta
11	y ocho.-El Registrador Mercantil 
12	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	